



Ilustre
Colegio de
la Abogacía
de Bizkaia

Bizkaiko
Abokatuen
Elkargo
Ohoretsua

**Boletín
Informativo**

**Informazio
Agerkaria**

332 2026ko
urtarrila
enero
2026

Arriskuan dagoen Abokatutzaren Nazioarteko Eguna Día Internacional de la Abogacía en riesgo



Maximiza tus ahorros

con una gran rentabilidad y excelente fiscalidad



PLAN RENTA VITALICIA

Este seguro es una excelente manera de **rentabilizar tus ahorros** desde el primer día y de beneficiarte de su **excelente fiscalidad**.

INDICADOR DE RIESGO

I/6

Este número es indicativo del riesgo del producto, siendo 1/6 indicativo de menor riesgo y 6/6 de mayor riesgo

3,25%

Tipo de interés técnico para el 2024



CON LIQUIDEZ

Puedes recuperar tu inversión a partir del primer año incluso después de estar cobrando las rentas.



MEJOR FISCALIDAD

Hasta un 92 % de exención fiscal (para mayores de 70).



Renta vitalicia con devolución **parcial** del capital aportado.



Renta vitalicia con devolución **total** del capital aportado.

Más información en www.mutualidad.com

*Rentabilidad antes de gastos de gestión y costes de coberturas aseguradoras. Rentabilidad bruta: 3,25 %. La rentabilidad efectiva determinada por el cociente entre el total de las rentas del año y la aportación pagada para la modalidad de renta vitalicia con devolución total del capital aportado (con rescate) depende de la edad y varía entre el 3 % y el 3,10 %, para edades de contratación entre los 60 y los 90 años. Para otras edades o para la modalidad con devolución parcial del capital, consultar con la Mutualidad. Rentabilidades pasadas no implican rentabilidades futuras.

Editorial Editoriala

Abokatuon zeregina erabatekoa da zuzenbide-estatuan; izan ere, herritarren eskubideak eta interesak defendatzeko, justiziarako sarbidea bermatzeko, legezketasuna eta etika zaintzeko, partikularrei eta Estatuari berari aholku emateko eta haiek ordezkatzeko ardura dugu, sistema judizialaren funtzionamendu egokia bermatuz; halaber, gure lana funtsezko zutabea da oinarritzko askatasunak babesteko eta botere publikoa behar bezala baliatzeko.

Horregatik, abokatutza da Zuzenbide Estatua eta sistema demokratikoak sostengatzen dituen zutabeetako bat; izan ere, gure lanbidearen jardun aske eta etiko egokirik gabe ezin da egon justizia-administrazio inpartzialik.

Era berean, abokatutzak kontrapisu-lan handia egiten dio Botereari, beharrezko kontrolak egiten baititu, botere publikoek arbitrariorotasunik edo agintekeriarik egin ez dezaten zainduta, eta haien legezketasuna kontrolatuta.

Abokatutza independente eta etikorik gabeko gizarte batean, zigorgabetasuna nagusituko litzateke, eta abusuak eta bidegabekeria kontrolik gabe geratuko lirateke. Leku distopikoa izango litzateke, non herritarrek babesik gabe geratuko liratekeen babesgabetasun- eta desberdintasun-egoeretan. Eta konpondu gabeko gatazkek harmonia sozialik eza eta kaosa ekarriko lukete.

Legeak egon arren, abokatuon presentziarik gabe pertsonen interesen defentsan haien aplikazioa defendatzeko, jurisprudentzia sendoaren sorreran parte hartzea, auzitegiei interpretazio berritzaileak ematean justizia promesa huts bihurtzen da, eta gizarteak benetan justua eta askea izateko gaitasuna galtzen du.

Eta testuinguru horretan, abokatutzaren erantzukizuna eta bermea da giza eskubideak eta zuzenbide osoa, zentzurik zabalenean, aplikatzea eta errespetatzea, ez bakarrik estatu bakoitzarena, baita nazioarteko zuzenbidearena ere, hau da, estatuen eta nazioarteko beste eragile batzuen arteko harremanak munduko agertokian arautzen dituzten arauen eta printzipioen multzoa. Zuzenbide horrek –orain garrantzia galtzen duela dirudi zenbait buruzagiren mespretxuagatik, Netanyahu, Putin edo Donald Trump direla eta– hainbat gai biltzen ditu: gatazken konponketa eta diplomazia, nazioarteko merkataritza, giza eskubideak eta ingurumenaren babesa.

Gaur egun hainbestearaino lausotuta dagoen zuzenbidea da sorkuntza juridiko legitimoenetako eta adostuenetako bat; izan ere, hainbat iturritan oinarritzen da, nazioarteko itunak eta akordioak, nazioarteko ohitura, hainbat estatutako erabaki judizialak eta nazioek aitortutako zuzenbidearen legeria eta printzipio orokorrak barne.

Estatuetako lege-sistemetan ez bezala, zeinetan Estatuak ezartzen baititu legeak bere aplikazio-eremuan, nazioarteko zuzenbidean estatuek parte hartzen dute, beren borondatez, arau juridikoak sortzen eta aplikatzen, elkarrekiko itun eta akordioen bidez, eta zuzenbide bat sortzen dute, printzipio hauetan oinarritzen dena: Estatuaren Subiranotasuna, Estatuaren Berdintasuna, Fede Ona, “Pacta Sunt Servanda” delakoa eta Ez Esku hartzeko eta Gatazkak Modu Baketsuan Konpontzeko irizpidea.

Adostasun-izaera horrek, askotan, alderdi interesdunen arteko negoziazioak eta konpromisoak eskatzen ditu, eta hori, zalantzarik gabe, bizikidetzeta eta segurtasun juridikoaren adibide bat da gizaki guztientzat.

La función de la abogacía en el Estado de Derecho es fundamental pues somos responsables de defender los derechos e intereses de los ciudadanos, garantizar el acceso a la justicia, velar por la legalidad y la ética, asesorar y representar a particulares y al propio Estado, garantizando el correcto funcionamiento del sistema judicial, y siendo un pilar esencial para la tutela de las libertades fundamentales y el correcto ejercicio del poder público.

Es por ello que la abogacía es uno de los pilares que sustentan el Estado de Derecho y los sistemas democráticos por cuanto que sin el ejercicio adecuado libre y ético de esta profesión no puede haber una administración de justicia imparcial.

Así mismo la abogacía ejerce una importante labor de contrapeso al Poder al protagonizar y gestionar el ejercicio de los controles debidos vigilando que los poderes públicos no incurran en arbitrariedades o abusos de autoridad, y controlando su legalidad.

Una sociedad sin una abogacía independiente y ética sería un entorno donde imperaría la impunidad y donde los abusos y la injusticia quedarían sin control. Serían un inimaginable y distópico espacio donde la ciudadanía quedaría desprotegida en situaciones de desamparo y desigualdad. Y donde los conflictos no resueltos llevarían a la falta de armonía social y el caos

Aunque existan leyes, sin la presencia de la abogacía para defender su aplicación en la defensa de intereses de las personas, participar en la creación de jurisprudencia sólida al aportar a los tribunales interpretaciones novedosas la justicia se convierte en una promesa vacía y la sociedad pierde su capacidad de ser verdaderamente justa y libre.

Y en este contexto la abogacía es responsable y garante de la aplicación y respeto a los derechos humanos y de todo el derecho en su sentido más amplio, no sólo el de cada estado sino también del Derecho internacional, es decir ese conjunto de normas y principios que regulan las relaciones entre Estados y otros actores internacionales en el escenario mundial. Ese derecho- que ahora parece perder importancia por el desprecio de algunos dirigentes, desde Netanyahu a Putin o Donald Trump - que abarca una amplia gama de temas, desde la resolución de conflictos y la diplomacia hasta el comercio internacional, los derechos humanos y la protección del medio ambiente.

Es ese derecho tan denostado en el momento actual una de las creaciones jurídicas más legítimas y consensuadas pues, está basado en diversas y variadas fuentes, incluidos tratados y acuerdos internacionales, la costumbre internacional, decisiones judiciales de distintos estados, y legislación y principios generales del derecho reconocidos por las diferentes naciones.

A diferencia de los sistemas legales nacionales, donde las leyes son impuestas en su ámbito de aplicación por el Estado, en el derecho internacional, los Estados participan, voluntariamente, en la creación y aplicación de normas jurídicas a través de tratados y acuerdos mutuos creando un derecho que se basa en principios como la Soberanía Estatal, la Igualdad de Estados, la Buena Fe, el “Pacta Sunt Servanda” y la norma de la No Intervención y la Solución Pacífica de Controversias.

Esta naturaleza consensual a menudo implica negociaciones y compromisos entre las partes interesadas lo que es, sin duda, un ejemplo de convivencia y seguridad jurídica para toda la humanidad



Fernando de Vicente

B Ilustre
Colegio de
la Abogacía
de Bizkaia
Bizkaiko
Abokatuen
Elkargo
Oihortsua

**Boletín
Informativo**
Informazio
Agerkaria

Consejo Editorial
Argitalpen Batzordea
Decana/Dekanoa:
Maite Morillo Quintanilla
Laura Frau Becedoniz

Consejo de Redacción
Erredakzio Batzordea
Iñaki Orbezua Soto

Colaboradores
Laguntzaileak
César Gallastegi Aranzabal
Jorge Marqueta Andrés
Eduardo Ranedo Fernández
Idoia Manzarraga Zamalloa
Enrique Ugarte Blanco
Ana Bermejo Arteagabeitia
Nerea Lamikiz García

Depósito Legal
Legezko Gordailua
2.069 / 1987

4

Noticias breves
Berri laburrak

7

Jurisprudencia
Jurisprudentzia

10

Visto en RRSS
Sare sozialetan
ikusia

14

**Artículos
invitados**
Gonbidatutako
artikuluak

22

**Derechos
humanos**
Giza
Eskubideak

30

Biblioteca
Liburutegia

34

**Novedades
Legislativas**
Legegintza
berrikuntzak

36

**Suplemento
cultural**
Kultur
eranskina

44

**Programación
cultural**
Kultur
programazioa

EL CONSEJO GENERAL DE LA ABOGACÍA CONVOCA ELECCIONES A CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTIVOS

El presidente del Consejo General de la Abogacía Española, Salvador González, ha convocado elecciones para cubrir diez plazas de consejeros y consejeras electivos, entre abogados y abogadas de reconocido prestigio con más de 15 años de ejercicio profesional, como están previstas en el artículo 99 del Estatuto General de la Abogacía Española (EGAE).

Las elecciones tendrán lugar durante la reunión del Pleno del Consejo que se celebrará el 20 de febrero de 2026, en el Salón de Plenos de la sede del Consejo General de la Abogacía Española, Paseo de Recoletos 13, 28004 Madrid.

Conforme determina el artículo 100.3 del EGAE, votarán todos los consejeros y consejeras miembros del Pleno, previo llamamiento por orden alfabético. Al término de la votación se procederá al recuento de los votos, se proclamará el resultado y los elegidos tomarán posesión de sus cargos.

Las candidaturas pueden presentarse físicamente en la Secretaría del Consejo General o mediante correo electrónico: (secretaria.general@abogacia.es), no siendo admitidas las que se presenten con posterioridad al plazo de recepción de candidaturas que expira el día 5 de febrero a las 13:00 horas.

Junto con la comunicación de la candidatura, el candidato o candidata deberá aportar una certificación expedida por el respectivo Colegio de

la Abogacía del candidato/a que acredite su condición de abogado/a en ejercicio con una antigüedad mínima de 15 años y el Colegio de residencia. Asimismo, se hará constar que no está incurso en las causas de prohibición, incompatibilidad o incapacidad previstas en el Estatuto General de la Abogacía.

El Pleno del Consejo General de la Abogacía cuenta con 12 consejeros y consejeras electivos, que han de ser abogados de reconocido prestigio, elegidos libremente por el propio Pleno del Consejo, y cuyo mandato tiene una duración de cuatro años. Los consejeros forman parte, junto con los 83 decanos y decanas de los Colegios de la Abogacía y los presidentes de los Consejos autonómicos, del pleno del Consejo General de la Abogacía en cuyas decisiones tienen voz y voto, salvo en la elección de presidente.

La labor de los Consejeros y Consejeras electivos, de carácter no retribuido, se orienta a apoyar, complementar y reforzar la actuación del Pleno del Consejo, siempre desde el compromiso y la defensa del interés general de la profesión.

En las últimas elecciones para cubrir dos plazas de consejeros, celebradas en 2024, fueron elegidos Encarnación Orduna, actual secretaria general del Consejo, y Carlos Fuentenebro.

TRADICIONAL CONCIERTO NAVIDEÑO DEL CORO DEL ICABIZKAIA

El pasado día 19 de diciembre el Coro del ICABizkaia realizó su tradicional concierto navideño en la Residencia Ballesol de Personas Mayores que recibieron los villancicos y las obras de música popular vasca interpretadas con grandes muestras de cariño.



V EDICIÓN DE LOS PREMIOS JÓVENES ABOGADOS ANTONIO HERNÁNDEZ

El 21 de enero nuestra Decana Maite Morillo, Borja Vigo, Vicedecano y Laura Frau, Secretaria en Funciones hicieron entrega de los Diplomas acreditativos que NUEVA MUTUA SANITARIA nos hizo llegar correspondientes a los Letrados de este Colegio que resultaron premiados en los V Premios Jóvenes Abogados Antonio Hernández-Gil.

Estos premios buscan reconocer la excelencia, el compromiso y la innovación en el ejercicio de la abogacía joven.

Los compañeros premiados son Lattie Ugalde Peña, Ander Alfonso Iragüen Achurra y Carlos José Rodríguez Bermejo.



INDARREAN JARRI DA ARARTEKOAREN ZERBITZU-KARTA BERRIA

Arartekoak Zerbitzu-karta berria onartu du, 2025eko abenduaren 31ko Euskal Herriko Agintaritzza Aldizkarian argitaratu da eta urtarilaren 1etik aurrera dago indarrean.

Zerbitzu-kartan jasota daude Ararteko erakundeak herritarrei eskaintzen dizkien zerbitzuak, baita ere arreta ematean, orientatzean eta keak izapidetzean eta beste jarduera batzuk burutzean bere gain hartzen dituen kalitate-konpromisoak.

Zerbitzu-karta berriak aurrekoa eguneratu du eta gardentasuna eta kontuak ematea indartu ditu. Besteak beste honako berritasunak dakartza:

- Arretarako hiru maila definitzen ditu: hasierako arreta, orientazio teknikoa eta aholkularitza espezializatua.

- Konpromiso argi eta neurgarriak, epeei nahiz herritarren gogobetetzeari dagokienez.

- Erabiltzaileen eskubide eta betebeharren zerrenda zehatza.

- Urtero jarraipena egiteko eta hobetzeko sistema bat. Horren emaitzak Arartekoaren web orrian argitaratuko dira eta Eusko Legebiltzarrari egiten dion urteko txostenean txertatuko dira.

Eguneratze horren bidez, Ararteko erakundeak berretsi egiten du zerbitzu publiko hurbila, gardena eta kalitatekoa eskaintzeko hartu zuen konpromisoa, herritarren eskubideen eta administrazio onaren zerbitzura.

Kontsulta ezazu indarreko Zerbitzu-karta hemen:

<https://ararteko.eus/es/carta-de-servicios>

EL GOBIERNO AUTORIZA 71 MILLONES PARA LA GESTIÓN DE PULSERAS TELEMÁTICAS PARA MALTRATADORES

El Consejo de Ministros ha aprobado la autorización de un gasto superior a 71 millones de euros destinado a un nuevo contrato para la gestión del sistema de control telemático de las medidas de alejamiento impuestas a agresores por violencia de género y violencia sexual. El contrato tendrá **vigencia hasta el año 2029**.

La decisión se adopta **tras los incidentes detectados en el funcionamiento del denominado Sistema Cometa** y permite modificar los límites de compromiso de gasto con cargo a ejercicios futuros, conforme a lo previsto en el **artículo 47 de la Ley 47/2003, General Presupuestaria**. La medida afecta al programa presupuestario de

actuaciones para la prevención integral de la violencia de género, dentro del capítulo de inversiones reales del Ministerio de Igualdad.

La iniciativa parte de la **Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género**, que solicitó la correspondiente autorización para poder tramitar los expedientes de gasto necesarios. Según explicó el propio Ministerio de Igualdad el pasado mes de septiembre, el nuevo contrato incorporará mejoras técnicas relevantes para reforzar la fiabilidad del sistema, entre ellas una plataforma de datos que permita el acceso continuo y actualizado a la información.

JUSTIZIA MINISTERIOAK ETA EUSKO JAURLARITZAK HITZARMEN BAT SINATU DUTE PERTSONAK ARDATZ DITUEN JUSTIZIA DIGITAL ELKARRERAGILEAREN EREDU PARTEKATUAN AUERRERA EGITEKO

Akordioa Justiziaren ikuskera zabal baten baitan kokatzen da: Organo judizialen funtzionamendua gainditzin du eta biktimentzako arreta, oinarritzko eskubideen babesa, bitartekaritza, justizia errestauratiboa eta gizarteratzea barne hartzen ditu

Lehendakaritza, Justizia eta Gorteekiko Harremanetako Ministerioak eta Eusko Jaurlaritzako Justizia eta Giza Eskubideen Sailak lankidetzaz hitzarmen bat sinatu dute Justizia Administrazioaren esparruan soluzio teknologikoak transferitzeko eta partekatzeke, sistema judizialaren modernizazioan aurrera egiteko eta Justizia eskubideen, gizarte-kohesioaren eta herritarren konfiantzaren zerbitzura dagoen egiturazko politika publiko gisa sendotzeko.

María Jesús San José Justizia eta Giza Eskubideen sailburuak eta Manuel Olmedo Justiziako Estatu idazkariak hitzarmena berretsi dute Madrilen, Ministerioaren egoitzan. Bi administrazioen arteko lankidetzaz esparru egonkorra indartzen du. Esparru horri esker, Euskal Autonomia Erkidegoak Ministerioak garatutako soluzio digitalak erabili ahal izango ditu, sistema judizialen elkarreragingarritasuna, segurtasun juridikoa eta justizia-zerbitzu publikoen prestazio homogeneoa bermatzeko, eta, aldi berean, arlo horretako eskumen autonomikoak erabat errespetatuta.

Hitzarmen hau Justiziaren ikuskera zabal baten baitan kokatzen da: Organo judizialen funtzionamendua gainditzin du eta biktimentzako arreta, oinarritzko eskubideen babesa, bitartekaritza, justizia errestauratiboa eta gizarteratzea barne hartzen ditu. Ikuspegi horretatik, eraldaketa digitala funtsezko tresna da bermeak indartzeko, sistemaren eraginkortasuna hobetzeko eta herritarrek Justiziaren zerbitzu publikoaren erdigunean kokatzeko.

Akordioak, gainera, funtsezko printzipioak jasotzen ditu, besteak beste, datu pertsonalen babesa, informazioaren segurtasuna, profesionalen prestakuntza eta etengabeko lankidetzaz teknikoak, jarraipen- eta koordinazio-organoen bidez, soluzio teknologikoak sistema judizialaren benetako beharretara egokitzea ahalbidetuko dutenak.

Jasotako soluzio teknologikoen artean, justizia digitalerako funtsezko tresnak daude, tartean LexNET, operadore juridikoekiko komunikazio elektronikoa; Justizia Karpeta, herritarrekiko harreman digitalerako kanal gisa; Cl@ve Justicia, identifikazio elektronikoa segururako; elkarreragingarritasun judizialeko sistemak, artxibo eta espediente elektronikoa, bisten grabazioa, ohar elektronikoa, datuak aztertzeke plataformak, eta jardura judizialari eta fiskalari laguntzeko zerbitzu digitalak.

Hitzarmenak, hasiera batean, lau urteko indaraldia izango du, luzatu ahal izango da, ez dakar alderdien arteko kontraprestazio ekonomikorik, eta gobernantza eta ebaluaziorako mekanismo egonkorak aurreikusten ditu. Ekimen horren bidez, Justizia Ministerioak eta Eusko Jaurlaritzak lankidetzaz estrategikoa sendotu dute, xede honekin: Justizia modernoagoa eta irisgarriagoa lortzea, eskubideak, erakundearen arteko koordinazioa eta emaitzetarako orientazioa ardatz dituen politika publikoen ereduarekin lerrotatua.

Anuncios

Se alquila, oficina amueblada, integrada en Despacho de Abogados, exterior, soleado y céntrico. Cerca de los Juzgados.

Interesados llamar al 944154570 o al móvil 667500284

Se vende despacho exterior con todos los servicios en la calle Diputación de Bilbao.
Tfno: 60946230

Despacho de abogados ubicado en el centro de Bilbao busca profesionales para compartir despacho, así como posibles colaboraciones.

Interesados contactar a través de los siguientes teléfonos: 607 41 00 40 / 679 20 53 30

Comparto despacho en Donostia – San Sebastián, Avda. La Libertad. Despacho recién reformado, con mobiliario moderno y de primer nivel, con ventana exterior a la Avenida. Puedes usar la dirección comercial, es decir, en tus tarjetas y en tu web. El despacho cuenta con servicios de calefacción, aire acondicionado, zona común de cafetería, y sala de reuniones, con recepción. Valor: 399 € + IVA.

Interesados escribir al siguiente mail: avenidadespacho9@gmail.com

Se ofrece espacio de trabajo en despacho en la zona del Arenal, con 3 áreas, sistema de coworking, dos salas de reuniones, exterior y luminoso.
Teléfonos: 660244886 y 629666354

Preciso compañero para asesoría de nueva creación. Preferentemente versado en temas laborales, confección de nóminas, derecho procesal. La oferta es muy interesante.

Teléfonos 944 23 73 90 y 676 97 63 48. email agonzalezluena@gmail.com

Se alquila despacho a compañero/a en el centro de Bilbao (Gran Vía), con posibilidad de colaboración profesional. El despacho es exterior (vistas a la Gran Vía), se encuentra amueblado y equipado con toda clase de servicios (2 líneas de tfno, conexión a internet con fibra óptica, wi-fi de cortesía, servicio de secretaría, sala de reuniones, etc).
Teléfonos de contacto: 944231282 / 944231283

Se alquila despacho, amplio e instalado, incorporado en asesoría de empresas y ubicado en el centro de Bilbao, junto a los Juzgados. Ideal para abogado independiente. Servicio de atención telefónica a clientes prestado por personal de la asesoría. 550€/mes. Precio fijo con todos los gastos incluidos.
Interesados llamar al 944130477: De lunes a jueves: 09:00 a 13:30 // 16:00 a 19:30; viernes: De 09:00 a 14:00

Se alquila despacho amueblado de 18 m². En bufete de abogados (con sala de reuniones) en funcionamiento desde el año 2000. Calle Alameda Recalde, próximo al Colegio de la Abogacía.
320 €/mes.
Interesados llamar al 630435017 – 652760445

Se alquila puesto de trabajo amueblado dentro de un despacho de abogados ubicado en calle Rodríguez Arias nº 23 de Bilbao (Edificio Ercilla). 165€ + IVA, luz y agua a compartir entre 4 personas.
Tfnos: 666529381 Amaia - 636400935 José Luis - 695782228 Juanan

Por jubilación: vendo diversos activos profesionales: oficina, mobiliario (mesas y sillas de despacho, de sala espera, mini bar, etc), biblioteca. Igualmente vendo dominio y página web con contenido (blog), visitas y posicionamiento consolidados.
Tel.: 630244581

Se alquila despacho en Barakaldo. Para compartir. Céntrico y económico. Paseo de los Fueros.
Telf. 605 706 350

Se alquila despacho junto a la plaza Indautxu, completamente exterior con grandes ventanales, de 20 m², elegante, interior con muebles de alta calidad, con ascensor, calefacción y servicio de limpieza. Cuenta con hall y se pone a disposición una sala compartida, exterior y muy luminosa, totalmente equipada, para realizar reuniones. 600€/mes, gastos incluidos (luz, agua, calefacción, WIFI, impresora y servicio de limpieza).

Contacto: Tlf: 944416475

Alquilo o vendo despacho-oficina totalmente instalada y amueblada. Ideal para abogado, procurador, administrador de fincas, corredor de seguros, etc. Actividad anterior: Correduría de Seguros. Características: Exterior y a pie de calle con 43 m² y 2 despachos. Situación: En calle peatonal en el centro de Arrigorriaga.
Tfno: 665709651- Antón (propietario)

Se alquila despacho y oficina en Bilbao-Ensanche, integrado con despacho de abogados. Se trata de dos huecos con posibilidades de trabajo para tres personas, entre los treinta metros cuadrados. Además, dispone de elementos comunes, dos baños y recepción. Precio 600,00 más el IVA correspondiente. Gastos mensuales de 388 €.-IVA incluido, en los que se incluyen: teléfono, internet, agua, luz, limpieza, fotocopiadora-escáner, etc. Posibilidad de un tercer despacho de 20 metros cuadrados.

Contacto: 662355344

COMPRA CARTERA CLIENTES – LABORAL Se busca adquirir una cartera de clientes pequeña para asesoramiento laboral completo (nóminas, seguros sociales, contratos, despidos, asistencia a juicios...) Cabe la posibilidad de integrar a 1 empleado.
Contacto: 626409428

Se vende despacho de dirección moderno integrado por: mesa muy amplia de madera noble y moderna, silla principal grande y articulada, dos sillas de recibir, mueble estantería con armarios, y un tresillo pequeño para visitas más informales.
Interesados llamar al 656 789 457

ALQUILO DESPACHO amueblado, integrado en oficina de abogados. Calle Barroeta Aldamar, 4. 242 euros. (IVA y gastos de luz y comunidad incluidos).
Información: 656795124.

Se alquila despacho, amplio e instalado, incorporado en asesoría de empresas y ubicado en el centro de Bilbao, junto a los juzgados. Ideal para abogado independiente. Servicio de atención telefónica a clientes prestado por personal de la asesoría. 400 euros/mes. Precio fijo con todos los gastos incluidos.
Interesados llamar al 944130477. De lunes a jueves: 09:00 a 13:30 // 16:00 a 19:30. Viernes de 09:00 a 14:00.

Alquiler o Venta de oficina. Calle Ledesma, cerca de Juzgados. Oficina con 135 m², baño privado, baños comunitarios Sras. y Sres. Cámara acorazada. Portero físico. Dos Ascensores. 1º Interior. 260.000 € / 1350 €
Contacto: 608 836 032

ALQUILO DESPACHO EN BARAKALDO. Situado en el centro y muy próximo a los Juzgados y metro.
Información en contacto 676631636.

Se ALQUILA DESPACHO muy bien situado en Erandio, a menos de 3 minutos andando del metro. Es un local de nueva construcción y con buenos acabados. Esta oferta incluye 13m² de espacio de oficina privada equipada y zonas de uso común (sala de espera, office y baño). Dispone de aire acondicionado y calefacción, así como wifi de alta velocidad. Local a pie de calle y accesible para todo tipo de personas. Si estás interesado/a en venir a verlo, puedes:
Llamar: 646880308. Escribir un email: haizegomez@cop.es

Despacho colectivo en Barakaldo – calle Elkano- alquila dos espacios para asesoras/es y abogadas/os con especialidad en responsabilidad civil, laboral y/o penal. Se ofrece posibilidad de sinergias y colaboraciones. Despacho 1: 20 metros cuadrados totalmente exterior- 800 €/mes. Despacho 2: 26 metros cuadrados interior- 700 €/mes. *posibilidad de segregar despacho 2 en dos despachos- 350 €/mes * Servicios incluidos en el precio: recepción con servicio de secretariado, sala de espera, sala grande de reuniones y con servicios audiovisuales, baño propio, limpieza, internet, luz, agua, telefonía y seguros.
Contáctanos en: 94 438 08 08/ 613 830 603. Email: entreplantaelkano@gmail.com

Vendo despacho compuesto de cuatro despachos amplios (en su caso uno de ellos sala para juntas), zona de espera y aseo, (91 m² en catastro) zona Moyua/Jado.
Teléfono: 94 423 21 50

Firma de abogados en Bilbao alquila despacho a compañeros/as en calle Henao. Despacho exterior muy próximo a los juzgados y con todos los servicios incluidos (sala de reuniones, fibra óptica, impresora/ fotocopiadora, cocina, ...).
Interesados/as contactar en 944074068 / 677927190

Firma de abogados alquila despacho a compañero en la Plaza Jado. Despacho recién reformado y moderno en edificio noble antiguo. Amplio despacho de 12m², exterior con balcón, amueblado, con armarios y equipado con todos los servicios del despacho incluidos (fibra, wi-fi, calefacción y a/c, servicio de secretaría para llamadas y visitas, sala de reuniones, office, baño, teléfono, impresora, limpieza, agua, luz, conserje en edificio...). Precio 500 €.
Tel. 666 40 20 59.

Despacho en Edificio Albia II. Se alquila despacho en oficina compartida. Dispone de todos los servicios. (220,00.-€/mes).
Interesados llamar al 944 345 672

SE ALQUILA DESPACHO CÉNTRICO en Alameda Mazarredo 19, frente al Colegio de la Abogacía. Para abogados, procuradores , economistas. ...
Interesados llamar al 944239409 - 600414985

Jurisprudencia

DESTACADOS JURISPRUDENCIA

Sección en la que colaboran alumnos y alumnas de la **Escuela De Práctica Jurídica/Praktika Juridikorako Eskola “Pedro Ibarreche” y del Máster de Acceso a la Abogacía y Procura.**

I. CIVIL

Naia Etxebarria Cabezas

La atribución de la guarda y custodia en contextos de violencia ejercida por la nueva pareja del progenitor: el interés superior del menor como criterio prevalente. Sentencia del Tribunal Supremo n.º 1881/2025, de 17 de diciembre.

La Sentencia del Tribunal Supremo n.º 1881/2025, de 17 de diciembre, aborda una cuestión de indudable relevancia práctica en el ámbito del Derecho de familia: la incidencia que la violencia ejercida por la nueva pareja de uno de los progenitores puede tener en la atribución de la guarda y custodia de los hijos menores. En particular, la Sala Primera se pronuncia sobre la compatibilidad entre el mantenimiento de la custodia materna y el interés superior de los menores cuando la madre es víctima de violencia de género por parte de su actual pareja, violencia que se desarrolla en el entorno de convivencia de los hijos.

El litigio tiene su origen en un procedimiento de modificación de medidas promovido por el padre de dos menores, inicialmente dirigido a la instauración de un régimen de custodia compartida y posteriormente reconducido a la solicitud de custodia exclusiva paterna. La pretensión se sustentaba en la situación de violencia sufrida por la madre a manos de su nueva pareja, quien había sido condenado por delitos de lesiones y de quebrantamiento de medida de alejamiento, con hechos producidos en el domicilio familiar y en presencia de los menores. El Juzgado de Primera Instancia estimó la demanda, atribuyendo la guarda y custodia al padre, estableciendo un régimen de visitas limitado para la madre y extinguiendo la atribución del uso de la vivienda familiar, propiedad privativa del progenitor custodio.

La Audiencia Provincial de Murcia, sin embargo, revocó dicha resolución y mantuvo la custodia materna, al considerar que no había quedado acreditada la persistencia de la convivencia entre la madre y su pareja violenta y otorgar especial relevancia a un informe psicosocial elaborado con anterioridad a las condenas penales. Frente a esta decisión, el padre interpuso recurso de casación, que fue estimado por el Tribunal Supremo.

Uno de los aspectos nucleares de la sentencia es la exigencia de un canon reforzado de motivación cuando las resoluciones judiciales afectan al interés superior del menor, especialmente en contextos de violencia familiar. La Sala reprocha a la Audiencia Provincial haber omitido una ponderación expresa y rigurosa de los riesgos que la situación de violencia generaba para los menores, limitándose a constatar la existencia formal de una orden de alejamiento y a apoyarse en un informe técnico desactualizado.

Esta forma de razonar, señala el Tribunal, vulnera el deber constitucional de motivación reforzada derivado de los arts. 24 y 39 CE, así como de la normativa internacional y orgánica de protección a la infancia.

El Tribunal Supremo insiste en que el interés superior del menor no puede identificarse de manera automática con la estabilidad o con el mantenimiento del statu quo, ni tampoco con la mera voluntad expresada por los propios menores cuando concurren factores de riesgo grave. La protección de los niños frente a cualquier forma de violencia constituye un deber legal imperativo que debe presidir la decisión judicial, incluso cuando ello implique alterar la situación previamente existente.

Especial relevancia adquiere la afirmación de que la violencia ejercida por un tercero integrante del núcleo de convivencia —en este caso, la nueva pareja de la madre— afecta directamente a los menores, que se convierten al menos en víctimas de violencia presenciada. La Sala extiende así los estándares de protección propios de los supuestos de violencia de género a aquellos casos en los que el autor de la violencia no es uno de los progenitores, pero su conducta incide de forma directa en el entorno familiar en el que se desarrollan los hijos. En este sentido, la sentencia conecta esta conclusión con la Ley Orgánica 8/2021, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, subrayando el derecho de los menores a crecer en un entorno seguro y libre de cualquier manifestación de violencia.

Desde esta perspectiva, el Tribunal afirma con claridad que el interés superior del menor actúa como auténtico contrapeso de los derechos del progenitor, incluso cuando este es, a su vez, víctima de violencia de género. Sin desconocer ni minimizar la situación de la madre, la Sala recuerda que la obligación legal de proteger a los hijos frente a cualquier modalidad de violencia prevalece sobre los intereses individuales de los progenitores. La condición de víctima no puede justificar la permanencia de los menores en un entorno objetivamente peligroso ni eximir del deber de adoptar decisiones eficaces para su protección.

La sentencia también incide en la necesidad de una valoración probatoria completa y actualizada. La Audiencia Provincial había otorgado un peso decisivo a un informe psicosocial elaborado antes de que se produjeran las condenas penales por violencia de género y quebrantamiento de condena, sin tener en cuenta la evolución posterior de los hechos. El Tribunal Supremo considera que esta forma de proceder resulta incompatible con la protección del interés superior del menor, al ignorar elementos fácticos relevantes y acreditados que evidenciaban un contexto de riesgo real y actual.

En definitiva, la STS n.º 1881/2025 constituye una resolución de referencia en materia de guarda y custodia en contextos de violencia intrafamiliar. Su principal aportación radica en afirmar, de forma clara y contundente, que la protección del interés superior del menor debe prevalecer incluso cuando el progenitor custodio es víctima de violencia ejercida por un tercero, siempre que dicha violencia afecte al entorno de convivencia de los hijos. La sentencia refuerza el deber de motivación judicial, amplía el concepto de violencia relevante a efectos civiles y consolida una interpretación del interés superior del menor como principio rector indisponible y prevalente, con un indudable impacto en la práctica forense.

II. PENAL-MENORES

Giulia Pugliese Teixeira

Límites a la discrecionalidad judicial en materia de internamiento cerrado por delitos sexuales cometidos por menores. STS 660/2025, 9 de julio de 2025.

Antecedentes del caso enjuiciado

Los hechos tuvieron lugar el 5 de febrero de 2023 en una localidad de la provincia de Burgos y tuvieron como protagonistas a Porfirio, menor de edad de dieciséis años, y Milagrosa, también menor, de quince años. Ambos coincidieron ese día tras arbitrar conjuntamente un partido de baloncesto y, posteriormente, acudieron a un establecimiento junto a una amiga de la menor. Una vez se despidieron de esta, Porfirio acompañó a Milagrosa hasta su domicilio e insistió de forma reiterada en subir a la vivienda, a pesar de la inicial negativa de la menor, quien finalmente accedió.

Ya en el interior del domicilio, ambos pasaron del salón al dormitorio, donde comenzaron besos y tocamientos de carácter inicialmente consentido, permaneciendo ambos vestidos. No obstante, la situación cambió cuando Porfirio intensificó los contactos de naturaleza sexual, pese a que esta le manifestó de forma expresa su voluntad de que cesara en dicha conducta. Lejos de atender a dicha negativa, Porfirio la sujetó por el cuello, la inmovilizó contra la pared y continuó con los tocamientos, llegando a realizar un acceso carnal de naturaleza digital no consentido, acompañado de expresiones de carácter vejatorio. Posteriormente, intentó forzarla a la realización de nuevos actos de contenido sexual, a los que Milagrosa se negó de forma reiterada. Finalmente, la menor consiguió zafarse y abandonar el dormitorio. A pesar de solicitarle que se marchara, Porfirio permaneció aún un tiempo en la vivienda.

Iter procesal

La sentencia trae causa del procedimiento tramitado ante el Juzgado de Menores nº 1 de Burgos, que declaró a Porfirio responsable de un delito de agresión sexual a menor de dieciséis años, previsto en el art. 181 del Código Penal, así como de un delito leve de lesiones. En atención a la gravedad de los hechos, el órgano judicial impuso al menor la medida de internamiento en régimen cerrado por un año, junto con dos años de libertad vigilada, la obligación de participar en programas de educación sexual y de igualdad, así como la prohibición de aproximación y comunicación con la víctima durante un período de tres años.

Interpuesto recurso de apelación, la Audiencia Provincial de Burgos confirmó íntegramente los hechos probados, si bien estimó parcialmente el recurso en lo relativo a las medidas impuestas. En concreto, el tribunal de apelación revocó la medida de internamiento en régimen cerrado, manteniendo exclusivamente la libertad vigilada durante dos años, sobre la base de una interpretación flexible y proporcional del sistema de medidas previsto en la Ley Orgánica reguladora de la responsabilidad penal de los menores.

Frente a dicha resolución, el Ministerio Fiscal interpuso recurso de casación para la unificación de doctrina, al amparo del art. 42 LORPM, denunciando la indebida inaplicación del art. 10.2 b) LORPM, al considerar que este precepto impone de manera imperativa la adopción de una medida de internamiento en régimen cerrado en supuestos como el enjuiciado.

Posición de las partes en casación

El Ministerio Fiscal interesó que el Tribunal Supremo declarase doctrina legal que el art. 10.2 b) LORPM obliga necesariamente a imponer una medida de internamiento en régimen cerrado cuando el menor es condenado por determinados delitos contra la libertad sexual cometidos con violencia o acceso carnal. No obstante, solicitó expresamente que la eventual estimación del recurso tuviera efectos exclusivamente doctrinales, sin alterar la situación jurídica concreta del menor condenado.

Por su parte, la defensa del menor solicitó la inadmisión del recurso, alegando la inexistencia de identidad sustancial entre el supuesto enjuiciado y los casos de contraste aportados. Subsidiariamente, aceptó que, de estimarse el recurso, la declaración doctrinal no produjera efectos prácticos sobre la medida impuesta.

Fundamentación jurídica del Tribunal Supremo

En cuanto al fondo, el Tribunal parte de la literalidad del art. 10.2 b) LORPM, que utiliza una formulación inequívocamente imperativa al disponer que el juez “deberá imponer” una medida de internamiento en régimen cerrado. A partir de ello, concluye que la Audiencia Provincial no podía prescindir de dicha medida apelando a criterios de proporcionalidad o flexibilidad.

El Tribunal rechaza asimismo la prevalencia de la Exposición de Motivos sobre el texto legal vigente, recordando que aquella carece de valor normativo y no puede desvirtuar el alcance de una norma que ha sido objeto de una reforma legislativa reciente. En este sentido, subraya que el principio de flexibilidad característico del Derecho penal de menores no opera en la fase de determinación judicial de la medida, sino exclusivamente en la fase de ejecución, conforme a los arts. 13, 40 y 51 LORPM.

La interpretación seguida por la Audiencia Provincial añade el Tribunal Supremo, contradice la doctrina jurisprudencial consolidada y supone una corrección judicial del criterio del legislador que resulta jurídicamente inadmisibles. La apreciación de la proporcionalidad de las medidas corresponde primordialmente al legislador, sin que el juez ordinario pueda inaplicar una norma vigente por considerarla desproporcionada, siendo el cauce adecuado, en su caso, el planteamiento de una cuestión de inconstitucionalidad.

Fallo

En atención a lo expuesto, el Tribunal Supremo estima el recurso de casación interpuesto por el Ministerio Fiscal y declara doctrina legal unificada que, en los delitos de agresión sexual cometidos por menores con violencia y/o acceso carnal, resulta obligatoria la imposición de una medida de internamiento en régimen cerrado, conforme a lo dispuesto en el art. 10.2 b) LORPM. La estimación del recurso tiene efectos exclusivamente doctrinales, sin modificar la situación jurídica concreta del menor.

Relevancia de la sentencia

La sentencia objeto de comentario presenta una notable relevancia desde la perspectiva del Derecho penal de menores, en la medida en que unifica doctrina y refuerza el carácter imperativo del art. 10.2 b) LORPM en los supuestos de delitos sexuales de especial gravedad. Asimismo, delimita con claridad los márgenes de la discrecionalidad judicial, precisando que el principio de flexibilidad no puede operar en la fase de imposición de la medida, sino únicamente en su ejecución.

Con ello, el Tribunal Supremo contribuye a reforzar la seguridad jurídica y la igualdad en la aplicación del Derecho, al tiempo que ofrece un criterio interpretativo claro sobre el equilibrio entre la finalidad educativa del sistema de responsabilidad penal de los menores y la necesaria respuesta frente a conductas que lesionan gravemente la libertad sexual.

Libertad
significa escoger tu propio camino



Escoge Alter Mutua de los Abogados

Descubre tu otra alternativa al RETA

+ INFORMACIÓN:

- ICA Señorío de Vizcaya
- Rampas de Uribitarte, 3
- 944 356 200

y en nuestras redes sociales



VISTO EN REDES

Con el objetivo de mejorar la comunicación con las/os compañeras/os y ciudadanía en general, la Junta de Gobierno del Colegio ha decidido poner en marcha las siguientes redes sociales y ha creado una agenda Colegial con los eventos, reuniones de grupos de estudios/comisiones y jornadas más relevantes que tienen lugar en nuestro Colegio.

LinkedIn:
<https://www.linkedin.com/company/ilustre-colegio-de-la-abogac%C3%ADa-de-bizkaia/>

Instagram:
<https://www.instagram.com/icabizkaia/>

Twitter:
<https://twitter.com/icabizkaia>

Canal de Whatsapp:
<https://whatsapp.com/channel/0029VadzAmbD38CSLQRloi1u>

Agenda del Icabizkaia:
<https://www.icabizkaia.eus/agenda>

Os animamos a que os unáis a todas ellas y participéis en las mismas.



Icabizkaia 📢 Esta tarde se está llevando a cabo el CINEFORUM organizado por el Grupo de Estudios de Mediación de nuestro Colegio.

📢 Gaur arratsaldean Elkargoko Bitartekaritza-Azterlanen Taldeak antolatu duen ZINEFORUM-a izaten ari da [menos]

21 de enero • Ver traducción



Icabizkaia 📍 Esta tarde se ha llevado a cabo la sesión "Fiscalidad de las aportaciones y rescates de planes de pensiones/epsvs a la luz de la reforma fiscal aprobada en 2025"

📢 La sesión ha sido presentada por Maite Morillo y el ponente Asier Guezuraga, Tesorero de la Junta de Gobierno del ICABizkaia, Asesor Fiscal. Gracias a todos/as por participar 🙌

📍 Gaur arratsaldean, Fiscalidad de las aportaciones y rescates de planes de pensiones/epsvs a la luz de la reforma fiscal aprobada en 2025" sesioa izan da.

📢 Sesioa Maite Morillok aurkeztu du eta hizlaria Asier Guezuraga, BAOEko Gobernu Batzordeko diruzaina eta zerga-aholkularia izan da. Eskerririk asko parte hartzeagatik 🙌 [menos]

22 de diciembre de 2025



icabizkaia 🎄✉️ Esta tarde hemos entregado en el Colegio los premios a las/os ganadoras/es del Concurso de Postales Navideñas.

Ha sido un momento para compartir creatividad, ilusión y espíritu navideño.

Gracias de corazón a toda/os los que habéis participado y llenado el Colegio de color y alegría. Y un agradecimiento muy especial a [@viajeselcorteingles](#) por acompañarnos en este evento tan bonito que nos ayuda a reunirnos y celebrar estas fiestas más unidos que nunca.

🎁👉 ¡Felicidades a las personas premiadas y gracias por hacerlo posible!

🎄✉️ Gaur arratsaldean Gabonetako Postal Lehiaketako irabazleei sariak banatu dizkiegu.

Sormena, ilusioa eta Gabonetako espiritua partekatzeke uea izan da.

Eskerrik asko bihotzez parte hartu duzuen guztioi eta ikastetxea kolorez eta alaitasunez bete duzue.

Eta esker on berezia [@viajeselcorteingles](#)-i ekitaldi polit honetan laguntzeagatik.

🎁👉 Zorionak pertsona sarituei eta eskerrik asko hori posible egiteagatik! [menos]

30 de diciembre de 2025



icabizkaia 🎄👉 Para finalizar hemos disfrutado de la obra infantil de Navidad "OPERACIÓN CACHABA: al rescate de la Navidad".

Una historia llena de ilusión, risas y espíritu navideño que ha hecho disfrutar a grandes y pequeños.

Gracias a todos/as los/as que habéis participado 🙌

🎄👉 Bukatzeko "OPERACIÓN CACHABA: al rescate de la Navidad" gabonetako haur lanaz gozatu dugu.

Ilusioz, barrez eta gabonetako izpirituz beteriko istorioa, handiei eta txikiei gozarazi diena.

Eskerrik asko parte hartu duzuen guztioi 🙌 [menos]
30 de diciembre de 2025

SOLUCIONES INTEGRALES DE GESTIÓN DOCUMENTAL, OCR EDITABLE, FACTURACIÓN ELECTRÓNICA Y DIGITAL

SISTEMAS DIGITALES MULTIFUNCIÓN - FAX
INFORMÁTICA PROFESIONAL - GESTORES DOCUMENTALES

OFERTA EXCLUSIVA PARA COLEGIADOS
Desde **52€** al mes

selzur
SOCIO TECNOLÓGICO

Plaza Ibaiondo 4 - Parque Empresarial Ibaiondo - 48940 Leioa - Vizcaya
Teléfono: 94 442 52 16 | FAX: 94 442 58 43
email: administracion@selzur.com
www.selzur.com

Artículos invitados

MONTAÑA, SENDERISMO Y NATURALEZA EN EL ILUSTRE COLEGIO DE LA ABOGACÍA DE BIZKAIA

Jornada de convivencia en el monte Pagasarri
Silvia Gutiérrez. Organizadora.

Estimadas compañeras y compañeros:

En primer lugar, quiero felicitarlos el nuevo año y desearos que estos 365 días que han comenzado vengan repletos de muchísima salud, bienestar, sueños que se materialicen de la forma más bonita y como no podría ser de otra forma de muchos éxitos profesionales.

Mediante el presente y en mi compromiso de daros traslado como siempre hacemos, de todas y cada una de las salidas realizadas por el grupo de montaña, senderismo y naturaleza en el ICAbizkaia os detallo algunas reseñas de la última salida que practicamos en el mes de diciembre.

Naturaleza, ejercicio y compañerismo se dieron cita de nuevo en una nueva jornada organizada por el grupo de senderismo del Ilustre Colegio de la Abogacía de Bizkaia.

Una salida al monte Pagasarri, seguida de una comida de confraternización, permitió a un grupo de 46 personas, entre ellos letrad@s y otros profesionales de diferentes operadores jurídicos, compartir tiempo y experiencias en un entorno distinto al habitual, reforzando los vínculos personales y profesionales.

El pasado **27 de diciembre de 2025**, nos volvimos a dar cita en la ya tan habitual salida de carácter recreativo y deportivo al **monte Pagasarri**, que culminó con una comida de confraternización, en una jornada marcada por el compañerismo y la cercanía.

La cita tuvo lugar alrededor de las 8:30 en las inmediaciones de la sede del Colegio de la Abogacía, desde donde se inició la marcha hacia el Pagasarri, ascendiendo por el tradicional itinerario de San Adrián, uno de los accesos históricos y más frecuentados por los montañeros bilbaínos. Este recorrido, bien señalizado y de dificultad moderada, permitió disfrutar de un agradable paseo en un entorno natural muy próximo a la ciudad.

Meteorológicamente hablando hemos de señalar que también contamos con el beneplácito de las favorables condiciones meteorológicas, Comenzamos con algo de niebla, pero a posteriori el día se abrió luciendo soleado.

El **Pagasarri**, con una altitud aproximada de **673 metros sobre el nivel del mar**, es una de las montañas más emblemáticas del entorno de Bilbao y un referente histórico para varias generaciones de bilbaínos. Desde finales del siglo XIX y, especialmente, a lo largo del siglo XX, ha sido considerado el “monte de los bilbaínos”, escenario habitual de excursiones populares, romerías y encuentros ciudadanos. Su proximidad al casco urbano lo convirtió tradicionalmente en un espacio privilegiado de esparcimiento y contacto con la naturaleza, íntimamente ligado a la vida social de la villa.



La ascensión presenta un **desnivel aproximado de entre 350 y 400 metros**, dependiendo del punto de inicio, con senderos bien definidos y accesibles para personas con una condición física media. Durante el recorrido, los participantes pudieron disfrutar de amplias vistas de Bilbao y su entorno, así como de un ambiente distendido que favoreció la conversación y el intercambio de experiencias, reforzando las relaciones personales entre compañeros más allá del ámbito profesional.

Una vez culminada la subida, procedimos a compartir un espectacular ha-maiketako, dígase de “lujo” en el fabuloso entorno de las campas de nuestro monte.

Finalizada la caminata, descendimos, y la jornada continuó con una **comida en el restaurante La Ribera**, donde se prolongó el buen clima generado durante la excursión. Alrededor de la mesa, se compartieron anécdotas y reflexiones en un ambiente de cercanía y cordialidad, poniendo de manifiesto la importancia de estos encuentros como espacios de convivencia y cohesión colegial.

Desde el **Ilustre Colegio de la Abogacía de Bizkaia**, estamos **francamente contentos y valoramos** muy positivamente la realización de este tipo de iniciativas, que contribuyen al bienestar personal, fomenta la convivencia y fortalecen los vínculos entre los colegiados y colegiadas. Actividades como esta complementan la intensa labor profesional diaria y refuerzan el sentimiento de pertenencia a la institución.





Con Patxi y Julio Salinas



Alberto Pedrosa y Josune López luciendo la sudadera del grupo de senderismo



MALTRATO ANIMAL Y VIOLENCIA VICARIA: SENTENCIA DEL JUZGADO DE VIOLENCIA SOBRE LA MUJER Nº 2 DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA.

Laura Jáuregui Barranco
María González Lacabex
Grupo de Estudio de Derecho Animal

El Juzgado de Violencia sobre la Mujer n.º 2 de Las Palmas de Gran Canaria, dirigido por la magistrada María Auxiliadora Díaz Velázquez, ha dictado una sentencia inédita en España: por primera vez, un juzgado de violencia sobre la mujer se declara competente para conocer un delito de maltrato animal cometido como forma de violencia hacia la pareja del agresor. En el presente artículo repasamos las claves de esta sentencia, así como las aportaciones que, precisamente sobre esta cuestión, ha realizado la Coordinadora de Profesionales por la Prevención de Abusos al Anteproyecto de Ley de Medidas contra la Violencia Vicaria, actualmente en tramitación.

Los hechos en la sentencia

El condenado, de 18 años, amenazó a su pareja con la frase: “Voy a matar al perro y después me mato yo.” Minutos después, lanzó al cachorro —un podenco de cuatro meses— por un risco, provocándole la muerte ante la víctima, que sufrió un daño psicológico acreditado.

El acusado reconoció los hechos y fue condenado a 12 meses y un día de prisión, 2 años y un día de inhabilitación para la tenencia o trabajo con animales, y la prohibición de acercamiento y comunicación con la víctima durante el mismo periodo.

Violencia vicaria y concurso medial

La magistrada califica los hechos como un caso de violencia vicaria, es decir, aquella en la que el agresor daña a terceros (en este caso, al animal de compañía) para causar sufrimiento emocional a la mujer y mantener un control sobre ella.

Además, aprecia concurso medial entre los dos delitos: el maltrato animal (artículo 340 bis 3.2.g del Código Penal) y el maltrato psicológico (artículo 153.1 del Código Penal). Esto significa que uno de los delitos fue el medio necesario para cometer el otro: el agresor mató al animal con la finalidad de causar daño psicológico a su pareja.

Al existir esta relación instrumental entre ambos hechos, se aplican ambas penas, pero ajustadas entre sí, y se permite imponer medidas de protección a la víctima, como la prohibición de acercamiento, que el delito de maltrato animal por sí solo no contempla.

Trascendencia de la sentencia

Aunque la Ley Orgánica del Poder Judicial no menciona expresamente el delito de maltrato animal entre las competencias de los Juzgados de Violencia sobre la Mujer, la magistrada aplica la cláusula abierta del artículo 89.5 (“cualquier delito cometido con violencia o intimidación”) e interpreta el caso con perspectiva de género, entendiendo que el acto violento se dirigía contra la mujer a través de su vínculo con el animal.

Este pronunciamiento judicial no solo abre camino a una nueva interpretación del Derecho Penal, sino que visibiliza una realidad que durante años ha permanecido oculta: los animales de compañía pueden ser víctimas

colaterales de la violencia machista. Nos recuerda que avanzar en la defensa de los animales es también avanzar en la defensa de las personas, y que una justicia con perspectiva de género y conciencia animal es imprescindible para construir una sociedad verdaderamente protectora.

El maltrato animal y la violencia de género no son realidades aisladas, sino expresiones de una misma voluntad de dominio y control. Al reconocer esa conexión, se da un paso decisivo hacia una comprensión más amplia e integral de la violencia, hacia una justicia más compasiva y coherente, que entiende que todas sus formas comparten una misma raíz y exigen una respuesta común: una protección real y efectiva frente a cualquier forma de sufrimiento, sin importar a quién afecte.

Anteproyecto de Ley Orgánica de medidas en materia de violencia vicaria

Actualmente es objeto de tramitación el Anteproyecto de Ley Orgánica de medidas en materia de violencia vicaria. En directa relación con el sentido de la sentencia de Las Palmas, la Coordinadora de Profesionales por la Prevención de Abusos (CoPPA), entidad que ha presentado aportaciones a dicho anteproyecto, ha manifestado que: “Para una protección verdaderamente integral frente a la violencia vicaria, la ley debe incluir también a los animales como parte del entorno afectivo de la víctima”. Desde esta red multidisciplinar de profesionales inciden especialmente en la necesidad de reconocer la violencia vicaria ejercida a través de los animales como una de sus manifestaciones más frecuentes y devastadoras.

El vínculo afectivo hacia el animal, clave en este tipo de violencia

CoPPA subraya la urgencia de que la ley “reconozca, a nivel de definición dentro del concepto de violencia vicaria, la que se realiza por el agresor instrumentalizando a los animales o cometiendo delitos contra los mismos en el contexto de la violencia de género”.

La entidad recuerda que, en numerosos casos, los agresores amenazan, maltratan o matan a los animales de la víctima con el objetivo de castigarla, controlarla o aumentar su sufrimiento. “Aquí no sólo se produce un daño a causa del temor por el animal, sino que el impacto sobre la víctima se agrava por la pérdida del vínculo afectivo y del apoyo emocional que el animal representaba”, explica CoPPA en sus propuestas.

Esta asociación explica cómo una amplia literatura científica confirma que “el maltrato y la amenaza hacia animales constituyen una de las manifestaciones más frecuentes y extendidas de la violencia vicaria”. Es por ello que la ley debe reconocer expresamente esta modalidad y garantizar su sanción y visibilización dentro de un sistema que proteja integralmente a las víctimas.

Necesidad de modificar otras leyes esenciales

En coherencia con esta realidad, CoPPA incluye en su propuesta enmiendas para la actualización de varias normas, entre las que se encuentran la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral

contra la Violencia de Género, el Código Penal, el Código Civil y la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Además, CoPPA ha propuesto que la Ley Orgánica 1/2004 de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género reconozca expresamente que la violencia vicaria puede ejercerse también sobre los animales, y que las estadísticas oficiales incluyan de forma diferenciada los casos en los que los animales hayan sido víctimas mortales en este contexto.

Formación judicial y enfoque integral

Otro de los ejes de las aportaciones de CoPPA es la mejora de la formación de los operadores jurídicos y de los sistemas de recogida de datos, proponiendo que la Ley Orgánica del Poder Judicial incorpore la “perspectiva del maltrato animal en el ámbito familiar” junto con la perspectiva de género, infancia e interseccionalidad, tanto en la formación inicial como continuada de jueces y magistrados.

Del mismo modo, la entidad considera esencial incluir la protección de los animales en la formación de todos los profesionales implicados en la atención a víctimas de violencia de género, con el fin de avanzar hacia una respuesta verdaderamente integral.

Ampliar las medidas de protección y de orden civil a los animales de la víctima

En línea con la necesidad de reforzar la protección de la víctima en casos de violencia de género, desde CoPPA se propone una nueva modificación relativa a la orden de protección y a la adopción de medidas civiles de carácter urgente, aspectos sobre los que el Anteproyecto no contempla actualmente ninguna revisión. Para que las medidas de protección resulten plenamente efectivas, es necesario que los animales de la familia —o aquellos con los que la víctima mantenga un vínculo afectivo— queden incluidos en la orden de protección. Además, debe preverse la adopción de medidas civiles respecto de estos animales, garantizando el alejamiento del agresor y atribuyendo su tenencia exclusivamente a la víctima. De este modo, se evita que los animales puedan ser utilizados como medio para perpetuar la violencia vicaria.

Una propuesta en línea con las buenas prácticas internacionales

CoPPA recuerda que varios países ya han incorporado referencias específicas a los animales en su normativa sobre violencia doméstica y de género, y que esta ley “se alinea con dichas buenas prácticas internacionales, reforzando el enfoque de prevención y protección integral de todas las víctimas”.

Con estas propuestas, la entidad busca contribuir a un marco legal más completo y coherente, que contemple todas las formas de violencia vicaria y refuerce la protección de las mujeres, la infancia y los seres con los que mantienen vínculos afectivos.



Fuentes:
Blog Animalex: www.animalexabogados.com
Noticias CoPPA: www.coppaprevencion.org

EXTRANJERÍA, GÉNERO Y PROTECCIÓN: LA RESPUESTA DEL DERECHO ESPAÑOL FRENTE A LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES MIGRANTES

José M^a Pey González
Miembro del Grupo de Estudios de Extranjería del ICA Bizkaia.

SINOPSIS: La violencia de género y sexual contra mujeres migrantes plantea un doble reto: la protección de sus Derechos Humanos y la garantía de su situación administrativa. El presente artículo examina el régimen jurídico español, actualizado tras el Real Decreto 1155/2024, de 19 de noviembre, que regula las autorizaciones de residencia y trabajo por circunstancias excepcionales para víctimas de violencia de género, sexual y trata de seres humanos. Se analiza también la protección de familiares, la posibilidad de obtener autorizaciones independientes en los regímenes comunitarios y el reconocimiento del motivo de género en la protección internacional, conformando un enfoque integral desde la extranjería.

1. INTRODUCCIÓN: LA VIOLENCIA DE GÉNERO COMO CUESTIÓN DE EXTRANJERÍA Y DERECHOS HUMANOS

El 25 de noviembre simboliza la lucha global contra la violencia hacia las mujeres. En el ámbito migratorio, esta violencia adquiere una dimensión añadida: la de la vulnerabilidad administrativa. El ordenamiento español, a través de la Ley de Extranjería y su Reglamento de desarrollo, establece mecanismos específicos de protección que suspenden procedimientos sancionadores y otorgan residencia y trabajo a las víctimas extranjeras. Estas medidas traducen la obligación estatal de proteger derechos fundamentales más allá del estatus migratorio.

2. EL ARTÍCULO 31 BIS LOEX Y LA INSTRUCCIÓN SEM 2/2021

El artículo 31 bis de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, regula la residencia temporal y trabajo de mujeres extranjeras víctimas de violencia de género. La Instrucción SEM 2/2021 aclara que la protección alcanza a toda mujer víctima, sin importar si se encuentra en situación regular o irregular. La denuncia o la existencia de orden de protección activa la suspensión de cualquier procedimiento sancionador y permite conceder una autorización provisional de residencia y trabajo, que se transforma en definitiva tras la resolución judicial. Esta autorización puede extenderse a hijos, hijas o dependientes.

3. PROTECCIÓN FRENTE A LA VIOLENCIA SEXUAL Y LA TRATA DE SERES HUMANOS

El aludido Real Decreto 1155/2024 incorpora las autorizaciones para víctimas de violencia sexual (arts. 137–141) y víctimas de trata de seres humanos (arts. 148–155). Ambas figuras responden a la obligación internacional de asistencia integral. La víctima puede acceder a una autorización provisional de residencia y trabajo desde el momento en que existan indicios de violencia o explotación, independientemente del resultado penal. Posteriormente, la autorización definitiva tiene una vigencia de cinco años e incluye a familiares menores o dependientes.

Es importante tener en cuenta que a diferencia de las autorizaciones por colaboración con autoridades (arts. 142 y ss. del Real Decreto 1155/2024), las destinadas a víctimas de violencia o trata no exigen una cooperación activa con la investigación, sino la mera existencia de indicios suficientes. Las de colaboración buscan proteger a testigos y denunciantes en procesos penales contra redes organizadas, mientras que las de violencia y trata se centran en la víctima y su recuperación.

“El 25 de noviembre simboliza la lucha global contra la violencia hacia las mujeres. En el ámbito migratorio, esta violencia adquiere una dimensión añadida: la de la vulnerabilidad administrativa”



4. REAGRUPACIÓN FAMILIAR Y RÉGIMEN COMUNITARIO

Las víctimas de violencia de género y sus familiares pueden beneficiarse de reagrupación familiar, sin necesidad de acreditar medios económicos ni vivienda adecuada. En el régimen comunitario, el artículo 9 del Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero, permite a las víctimas de violencia de género, doméstica o de pareja registrada obtener o conservar una autorización independiente del ciudadano de la Unión agresor, manteniendo su derecho de residencia y el de sus hijos menores o dependientes. En idéntico sentido para las víctimas de trata.

5. EL MOTIVO DE GÉNERO EN LA PROTECCIÓN INTERNACIONAL

La Ley 12/2009, de 30 de octubre, reguladora del derecho de asilo y de la protección subsidiaria, reconoce expresamente el motivo de género como causa de persecución. Mujeres que sufren violencia doméstica, mutilación

genital femenina o trata pueden obtener protección internacional. En caso de denegación, la normativa permite la concesión de residencia por razones humanitarias (art. 46.3 de la Ley 12/2009 y art. 128 del nuevo Reglamento de Extranjería), garantizando continuidad en la protección.

6. CONCLUSIONES: HACIA UNA EXTRANJERÍA CON PERSPECTIVA DE GÉNERO

El sistema español configura una red de protección integral que abarca la violencia de género, sexual y la trata, así como situaciones derivadas de colaboración o interés público. Estas medidas avanzan hacia una extranjería feminista y garantista, que reconoce la dignidad y autonomía de las mujeres migrantes como pilares del Estado de derecho. El reto pendiente es asegurar la aplicación homogénea en todo el territorio y la formación especializada de todos los operadores jurídicos.



Lo primero es la salud

y poder elegir dentro del mayor cuadro médico privado

- La mayor red sanitaria privada de Euskadi.
- Agilidad en acceso a pruebas y especialistas.
- Chat médico y video consulta ilimitadas.

Contrata tu seguro de salud IMQ Abogados

Condiciones especiales para colegiados/as

AHORA

10% dto. ⁽¹⁾

NUEVOS CLIENTES

Sin carencias generales ⁽²⁾

Oferta exclusiva para nuevos clientes miembros del Ilustre Colegio de la Abogacía de Bizkaia, cónyuges e hijos. Consultar límites de edad y otras condiciones de adhesión. Ver condiciones generales y de contratación de los seguros. Datos válidos salvo error tipográfico. RPS 122/20. (1) 10% de descuento hasta 31/12/2026 sobre primas de asistencia sanitaria para nuevos clientes que contraten el seguro entre 01/09/2025 y 31/12/2025 con fecha efecto máxima 01/01/2026. (2) Sin periodos de carencia generales, salvo hospitalización por maternidad (parto/cesárea), cirugía robótica y reproducción asistida, en función de modalidad contratada para altas tramitadas entre el 01/09/2025 y 31/12/2025 (fecha efecto máxima 01/01/2026).

900 53 35 48
atencioncomercial@imq.es
OFICINA BILBAO *Máximo Aguirre, 18 bis*
OFICINA GETXO *Gobela, 1*



DERECHOS HUMANOS

“Los seres humanos nacen libres e iguales en derechos”



LA ABOGACIA DE EEUU EN RIESGO 24 de Enero, Día Internacional De La Abogacía En Riesgo. Informe anual OIAD.

Por Ana Bermejo Arteagabeitia.
Abogada



El Observatorio Internacional de la Abogacía en Riesgo (OIAD) ha acordado dedicar en el año 2026 este día de homenaje, acompañamiento y apoyo a denunciar las condiciones de la abogacía de EEUU.

Tal como recoge el propio Observatorio en el informe elaborado al efecto este año, la OIAD fue creada en el año 2106 y tiene por objeto defender a la abogacía amenazada por el ejercicio de su profesión y denunciar las situaciones que vulneren los derechos de defensa.

El Observatorio pretende formar parte del panorama de mecanismos de protección para la abogacía defensora de los derechos humanos, trabajando en estrecha colaboración con los ya existentes. Al reunir a un gran número de Colegios de la Abogacía y organizaciones, el Observatorio es un actor internacional, clave, en la defensa de los profesionales en situación de riesgo.

Desde 2009, el 24 de enero se celebra en ciudades, países y continentes de todo el mundo como “el Día Internacional de la Abogacía”. El 24 de enero de 1977 se produjo la llamada “Matanza de Atocha”, en la que fueron asesinados cuatro compañeros, en su despacho de la calle Atocha 55 de Madrid. El objetivo de este día internacional es llamar la atención de la sociedad civil y de los poderes públicos sobre la situación de la abogacía en un país concreto, elegido cada año, para poner de relieve las amenazas a las que se enfrentan numerosas personas en el ejercicio de su profesión jurídica. Tras visibilizar la situación de la abogacía en Turquía, Filipinas, Honduras, China, Egipto, Pakistán, Azerbaiyán, Colombia, Afganistán, Irán y Bielorrusia, el Día de la Abogacía en Riesgo del año 2026 se dedicará a la situación de las abogadas y abogados en Estados Unidos de América.

LA ABOGACÍA EN RIESGO: EEUU

Según el Informe de la OIAD:

“Los clientes tienen derecho a acceder a su abogado/a sin interferencias del Gobierno. Los abogados/as deben ser libres de representar a sus clientes y ejercer su deber ético sin temor a represalias. Las medidas gubernamentales privan a los clientes de su acceso a la justicia y traicionan nuestros valores fundamentales.”

William R. Bay, presidente de la American Bar Association.

“Abokatu amerikarrek, orain, ikerketak, epaiketak, izen ona galtzeko kanpainak edo uzkurtzeko saiakerak jasan ditzakete, bereziki gobernuaren erabakiak aurkaratzen dituztenean edo oinarritzko eskubideak defendatzen dituztenean”

HALLAZGOS QUE JUSTIFICAN LA ELECCION DE LOS EEUU

- Multiplicación de la intimidación “on line” y a través de las redes sociales y de ataques contra profesionales que defienden a determinados opositores políticos, migrantes, activistas medioambientales y manifestantes.
- Más de 50 profesionales de la abogacía procesados o sancionados por sus actividades de defensa relacionadas con los derechos civiles o la justicia social.
- Registros y confiscaciones de datos profesionales durante investigaciones federales o locales.
- Amenazas de sanciones contra abogados/as estadounidenses que trabajan con la Corte Penal Internacional.

Marco político

El sistema estadounidense se basa en una estricta separación de poderes y una fuerte independencia del poder judicial. Sin embargo, la dinámica política reciente ha debilitado este equilibrio mediante nombramientos judiciales controvertidos, presión sobre el Departamento de Justicia, ataques públicos contra los jueces e instrumentalización de los procedimientos disciplinarios.

La abogacía se encuentra en el centro de estas tensiones y su actividad profesional puede ser ahora objeto de investigaciones, enjuiciamientos, campañas de desprestigio o intentos de intimidación, especialmente cuando impugnan decisiones gubernamentales o defienden los derechos fundamentales.

Marco Jurídico Internacional

Estados Unidos reivindica un papel como defensor mundial de las libertades desde la Segunda Guerra Mundial y sigue estando vinculado por normas internacionales que, sin embargo, ya no respeta en la práctica.

Constitución

La Constitución de los Estados Unidos también protege a los procesados y a la abogacía cuando defienden a sus clientes frente al Estado.

Sin embargo, las presiones políticas observadas recientemente ponen de manifiesto una discrepancia entre los derechos garantizados y las prácticas efectivas.

Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos

Como Estado parte en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP), Estados Unidos debe garantizar:

- El derecho a un recurso efectivo (artículos 2 y 14).
- El derecho a un juicio justo (artículo 14).
- Las libertades de expresión, asociación y opinión (artículos 19 y 22).



“2025eko urtariletik aurrera, botere betearazleak publikoki kritikatu ditu beren politikekin bat ez datozen edo kritikotzat jotzen diren pertsonen defentsarekin konprometitutako abokatuak, bai eta migratzaileen edo asilo-eskatzaileen, polizia-indarkeriaren salatzaileen edo klima-aldaketaren aurkako borrokaren aldeko ekintzaileen babesarekin zerikusia duten kasuak ordezkatzan dituztenak ere”

Principios Básicos de Naciones Unidas

Por su parte, los Principios Básicos de las Naciones sobre la Función de la Abogacía precisan que los miembros de esta deben ser respetados para ejercer su profesión sin intimidación, obstáculos, acoso o injerencia indebida.

También establecen que los procedimientos disciplinarios deben ser llevados a cabo por órganos independientes y no pueden utilizarse para sancionar posturas ideológicas adoptadas en el marco profesional. En este sentido, el Estado debe garantizar la seguridad, la libertad de expresión y la integridad institucional de la profesión de la abogacía.

En estos momentos la abogacía no se encuentra amparada en términos absolutos puesto que existe hostigamiento y persecución a una parte de la abogacía que trabaja en defensa de los derechos humanos y denuncia vulneraciones de derechos civiles.

NINGÚN PAÍS ES INMUNE AL RETROCESO DEL ESTADO DE DERECHO

Las violaciones de la independencia de la abogacía no solo afectan a los Estados considerados tradicionalmente «autoritarios».

A pesar de considerarse una «democracia consolidada», Estados Unidos está experimentando actualmente una preocupante intensificación de las amenazas contra la independencia de la abogacía, la judicatura y la fiscalía.

Desde 2025, las presiones políticas, las represalias administrativas, los ataques contra los magistrados y la criminalización de determinadas actividades de defensa crean un clima de inseguridad profesional sin precedentes.

Lamentablemente, los últimos años han puesto de manifiesto una polarización extrema de la vida política, que ha aumentado la vulnerabilidad de los profesionales de la abogacía que trabajan en materias relacionadas con temas delicados: inmigración, violencia policial, derechos civiles, medio ambiente, seguridad nacional o derecho electoral.

PRINCIPALES TIPOS DE AMENAZAS CONTRA LA PROFESIÓN JURÍDICA EN ESTADOS UNIDOS

Represalias políticas contra la abogacía que defiende casos delicados

Desde enero de 2025, el poder ejecutivo ha señalado públicamente a **abogadas y abogados** comprometidos con la defensa de personas consideradas críticas o no alineadas con sus políticas, así como a quienes representan casos relacionados con **procedimientos electorales** (como litigios electorales o la redistribución de circunscripciones), la protección de **personas migrantes o solicitantes de asilo**, denunciantes de violencia policial, o activistas en favor de la lucha contra el **cambio climático**.

En febrero de 2025, el decreto 14203 **consideró que las investigaciones de la Corte Penal Internacional sobre Estados Unidos e Israel constituían «amenazas»**, lo que ilegalizó la colaboración de la abogacía estadounidense con el fiscal Karim Khan y los expuso a persecución judicial, multas y penas de prisión.

En la actualidad, se prohíbe a cualquier persona física o jurídica estadounidense, incluidos los profesionales de la abogacía prestar servicios a nueve jueces de la Corte Penal Internacional, además de al fiscal Karim Khan.

El 22 de marzo de 2025, un memorándum presidencial ordenó al fiscal general «responsabilizar de forma efectiva» a los miembros de la abogacía y a los bufetes cuya práctica se considerará contraria a la doctrina del poder ejecutivo. La New York City Bar Association, (El Colegio profesional de New York) la American Immigration Lawyers Association (Asociación Americana de Abogados de Inmigración – AILA) denunciaron esta ofensiva que atenta contra la independencia del Estado de derecho.

En este sentido **Kelli Stump, presidenta de la AILA, declaró:**

“El discurso de esta administración (...) tiene como objetivo deslegitimar el trabajo de profesionales comprometidos que velan por que los inmigrantes (...) tengan acceso a una representación legal efectiva”.

Algunos profesionales y despachos han sido objeto **de investigaciones penales, órdenes de registro o amenazas y procesos judiciales** directamente relacionados con sus casos. Este es el caso, en particular, del bufete Wilmer Hale, al que la Presidencia acusó de dedicar su ejercicio pro bono «a fines políticos» y limitó su acceso a los edificios federales.

La combinación de represalias políticas y amenazas públicas ha provocado un fenómeno de autocensura entre los abogados/as estadounidenses.

Autocensura en la abogacía

Algunos profesionales han indicado que renuncian a defender casos relacionados con los derechos civiles, la **regulación medioambiental o la inmigración** por temor a convertirse **en blanco de campañas de difamación o sanciones administrativas**. En los grandes bufetes, la perspectiva de la **retirada de autorizaciones de seguridad, las restricciones de acceso a los edificios federales o la revisión de los contratos públicos** los ha llevado a revisar la selección de los casos que se tratan, en particular los considerados «políticamente sensibles».

Este fenómeno amenaza la garantía de acceso a la justicia en el país. La defensa de los derechos fundamentales depende en gran medida del compromiso de la abogacía independiente y capaz de representar a clientes marginados y opositores políticos sin temor a represalias políticas o profesionales.

“2025eko martxoaren 22an, presidentearen memorandum batek fiskal nagusiari agindu zion botere betearazlearen doktrinaren kontrakotzat jotzen zen abokatutzako eta langeletako kideak «modu eraginkorrean erantzule egiteko»”



“Egungo egoerak erakusten du demokrazia «sendo» batek ere abokatuen independentzia murritzu dezakeela, baita zuzenbide-estatuarena ere”

Atentados contra la independencia judicial

La injerencia política en el ámbito judicial quedó patente en 2023, cuando la **jueza federal Tanya Chutkan** recibió **amenazas de muerte** por parte de partidarios de Donald Trump, mientras supervisaba su juicio por intento de manipulación de las elecciones de 2020.

Recientemente, se han multiplicado en Estados Unidos las **intervenciones directas del poder ejecutivo contra jueces federales y magistrados**. Algunas decisiones han desencadenado **ataques públicos por parte de la administración estadounidense, campañas de desprestigio en Internet y presiones políticas** destinadas a cuestionar la imparcialidad de los magistrados afectados, o incluso a empujarlos a abandonar sus cargos.

La abogacía comprueba cómo su ejercicio profesional se ve directamente afectado por estas presiones contra los jueces. Los ataques a la independencia judicial crean un clima muy desfavorable para las minorías defendidas por los profesionales jurídicos, algunos de los cuales tienden a mostrarse reacios a aceptar ciertos casos considerados «delicados».

CONSECUENCIAS PARA EL ESTADO DE DERECHO

El uso de sanciones administrativas (destitución, retirada de habilitaciones, investigaciones penales, restricciones de acceso) **para atacar a los profesionales del derecho** sienta un **peligroso** precedente: el poder ejecutivo es capaz de convertir los desacuerdos jurídicos en sanciones profesionales.

En **Estados Unidos, el acceso a una defensa efectiva** —especialmente para las minorías— **se ha visto drásticamente reducido** por la pérdida de independencia del poder judicial y la polarización del discurso público sobre las decisiones judiciales. Estos factores disuaden a los y las profesionales de representar a determinados clientes, por miedo a sufrir represalias.

Esta dinámica supone un grave riesgo para la capacidad del país de hacer respetar las normas fundamentales del Estado de derecho.

Recomendaciones

La situación actual demuestra que incluso una democracia «consolidada» puede ver mermada la independencia de su abogacía así como del Estado de derecho. En Estados Unidos, las presiones políticas, los ataques públicos contra los profesionales de la abogacía y el uso indebido de sanciones administrativas debilitan la profesión y comprometen el acceso a una defensa efectiva.

Conforme a su Constitución y como parte del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, Estados Unidos debe **garantizar que la abogacía pueda ejercer su profesión sin intimidación, injerencia ni riesgo de represalias**.

Proteger a la abogacía es proteger a los ciudadanos; proteger a los ciudadanos es proteger la democracia. Sería entonces necesario:

1. Poner fin a las presiones políticas, las investigaciones selectivas y las represalias contra la abogacía.
2. Reforzar la seguridad, la libertad de expresión y la independencia de la abogacía, la judicatura y la fiscalía.
3. Alinear sus prácticas gubernamentales con los estándares constitucionales e internacionales en materia de Estado de derecho.

Únicamente puede existir un Estado de derecho sólido si las abogadas y abogados gozan de verdadera libertad, independencia y protección.

SITUACIÓN ACTUAL TRAS LA OPERACIÓN DE EEUU EN VENEZUELA

Con posterioridad a la elaboración del informe de la OIAD acordando dedicar el Día Internacional de la Abogacía en Riesgo a la abogacía de EEUU, este país inició la maniobra de captura de Nicolás Maduro para trasladarlo a territorio estadounidense y juzgarlo allí por delitos que nada tienen que ver con la verdadera y confesa causa de la intervención que no es otra que facilitar y potenciar para el país agresor, el mercado del petróleo venezolano, convirtiendo la operación en una maniobra de neocolonialismo brutal y descarado que vulnera toda norma de Derecho Internacional.

Pero qué le importa al presidente de EEUU el derecho internacional cuando es solo un gran y poderoso empresario al que su propio país, su ciudadanía, sus normas legales, la democracia, la separación de poderes, la legalidad, los derechos humanos le importan menos que el color de oro de las paredes del nuevo salón de baile que se ha hecho construir en la Casa Blanca para así poder emular -de forma narcisista pero ignorante, acomplejada y grosera- a antiguos emperadores austrohúngaros- que celebraban bailes triunfales en su corte-, y lo que es mucho más grave, imitar las aspiraciones de expansión imperialista de personajes como Napoleón que buscaban el dominio hegemónico de un continente, de sus rutas comerciales y en este caso, con modos cada vez más cercanos a la decadencia moral y estética de Nerón pero sin la altura intelectual o geopolítica de ninguna de aquellas figuras a las que parece querer emular...

Un mercader. Un tremendo, poderoso y peligroso mercader que ha hecho de su fortuna - heredada y adquirida con los métodos al parecer menos éticos- que ha sido capaz también de controlar los medios de comunicación, las redes sociales, la ahora llamada "guerra cognitiva" que no es sino la capacidad de generar desinformación en las redes sociales para facilitar la manipulación y la difusión, inmediata y exponencial, de ideas que generan, velozmente, seguidores de causas que -en realidad- son injustas, vulneran derechos y están llenas de abusos, agresiones.

Pero es un mercader con un poder muy peligroso y con una ambición expansiva que realmente refleja el notorio y justificado temor de que China arrincone comercialmente a EEUU por su potencial inmenso.

Estados Unidos está bajo el mando de un personaje que no es un político, un hombre de Estado., Se trata de un empresario sin ética, y con unas ansias expansionistas y de mercado, brutales que, además, encuentran en una Europa silente, asustada pero cómplice, los aliados perfectos.

Porque, no nos engañemos, la Unión Europea tiene una parte importante de sus estados controlados por ideologías de ultraderecha fieles a las ideas de Donald Trump y que aprueban sus comportamientos neocoloniales, sus políticas económicas y sus acciones antimigratorias, lo que contradice la expectativa de una unión política europea que se convierta en un elemento de contrapoder o protagonice, al menos, un efecto bisagra entre varias potencias e ideologías.

El futuro es incierto, pero la respuesta estará, siempre, en cada individuo y la lucha de los pueblos por defender la democracia, la libertad, la igualdad, la construcción y protección de Estados de Derecho, el Derecho Internacional y los Derechos Humanos. Y la abogacía debe ser protagonista de esa lucha.

“Abokatuek benetako askatasuna, independentzia eta babesa badute soilik egongo da zuzenbide-estatu sendo bat”



ALKORA
GRUPO VERSPIEREN

La
importancia
de la
tranquilidad

En Alkora estamos a tu lado, y te ayudamos a confiar en que tu riesgo y patrimonio está asegurado y no solo por los daños que pudieras causar, sino también frente a posibles reclamaciones infundadas de terceros.

Seguro
**RC
Profesional**

Solicita más información llamando al 91 781 95 45

ALKORA EBS CORREDURÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A.U. Inscripción Registro Dirección General de Seguros y Fondos de pensiones N° J-285 y RJ-0089. Seguro de Responsabilidad Civil Profesional y Capacidad Financiera Conforme a la Legislación en vigor. CIF: A-01051747.



Liburutegia

Pasa den hilean Elkargoaren liburutegiak eskuratutako liburuen artetik honako hauek nabarmendu nahi ditugu



SEGURO CONTRA DAÑOS (EN EL TRATADO DEL CONTRATO DE SEGURO)

Autor/Egilea:
Veiga Copo, Abel B.
Civitas

Hainbat aseguru motari buruzko azterketa sakona, suteak, lapurretak eta garraioa barne. Haien profilak, konfigurazioak eta lege-alderdiak aztertuta, liburuak funtsezko gakoak ematen ditu haien berezitasunak eta araudiak ulertzeko.

Azterlana osatzeko, bibliografia osoa ematen da, aseguruaren arloko eztabaida eta prestakuntza aberasten dituen, eta aseguru-zuzenbidean interesa duten abokatu eta profesionalentzako gida gisa balio duena.

Estudio exhaustivo sobre diversos tipos de seguros, incluyendo incendios, robos y transporte, entre otros. Analizando sus perfiles, configuraciones y aspectos legales, el libro proporciona claves fundamentales para comprender sus particularidades y normativas.

Complementando el estudio, se presenta un repertorio bibliográfico que enriquece el debate y la formación en el ámbito asegurador, sirviendo como guía para abogados y profesionales interesados en el Derecho de Seguros.



EL PROCEDIMIENTO ANTE EL TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA UNIÓN EUROPEA

Autor/Egilea:
Silva de Lapuerta, Rosario
La Ley

EBJako presidentearak berak aurkeztutako lana da. Bertan, Justizia Auzitegiaren eta Auzitegi Orokorraren osara, funtzionamendua eta eskumenak aztertzen dira, bai eta prozeduraren arau orokorrak ere. Bertan, justiziapekoek Batasuneko instituzio, organo eta organismoek hartutako egintzak aurkaratzeko erabil ditzaketen errekurtsuak aztertzen dira.

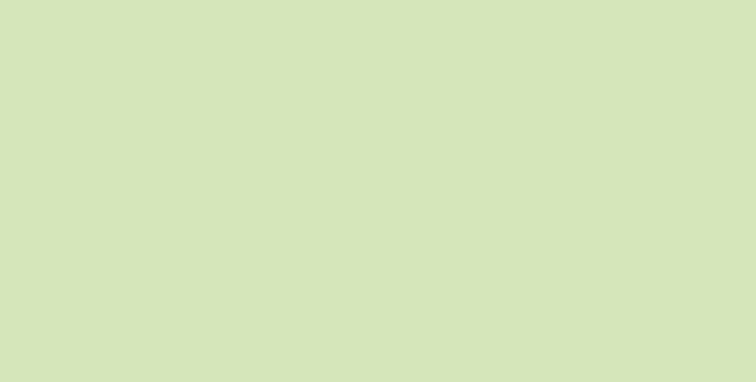
Gai prejudizialari ere sakonki heltzen dio, EBko jurisdikzio-sistemaren giltzarria baita, eta kasazio-errekurtsoa aztertzen da, zeinaren helburua baita Auzitegi Orokorraren epaiak eta autoak Zuzenbidearekin bat datozela ziurtatzea.

Liburua Justizia Auzitegian eska daitezkeen prozedurei buruzko alderdi garrantzitsuenen laburpen zehatza da, bai eta Auzitegiaren beraren jurisprudentziaren maila goreneko azterketa bat ere.

Obra prologada por el propio presidente del TJUE, en la que se examina la composición, funcionamiento y competencias del Tribunal de Justicia y del Tribunal General, así como las reglas generales del procedimiento, donde se examinan los recursos mediante los cuales los justiciables pueden impugnar actos adoptados por las instituciones, órganos y organismos de la Unión.

Aborda también en profundidad la cuestión prejudicial, la cual constituye la piedra angular del sistema jurisdiccional de la UE y analiza el recurso de casación, cuyo objeto es asegurar que las sentencias y autos del Tribunal General se ajustan a Derecho.

La obra es una síntesis exhaustiva de los aspectos más relevantes en relación con los distintos procedimientos que cabe instar ante el Tribunal de Justicia, así como un análisis de primer nivel de la jurisprudencia del propio Tribunal.



LEY DE ENJUICIAMIENTO CIVIL: PREGUNTAS Y RESPUESTAS

Autor/Egilea:
Calaza López, Sonia
Ordeñana Gezuraga, Ixusko
Aranzadi

Prozedura Zibilaren Legearen konplexutasunak azaleratzen ditu, eta erantzun argiak ematen dizkie Espainiako prozedura zibiletak eta merkataritza-prozeduretako galdera korapilatsuenei.

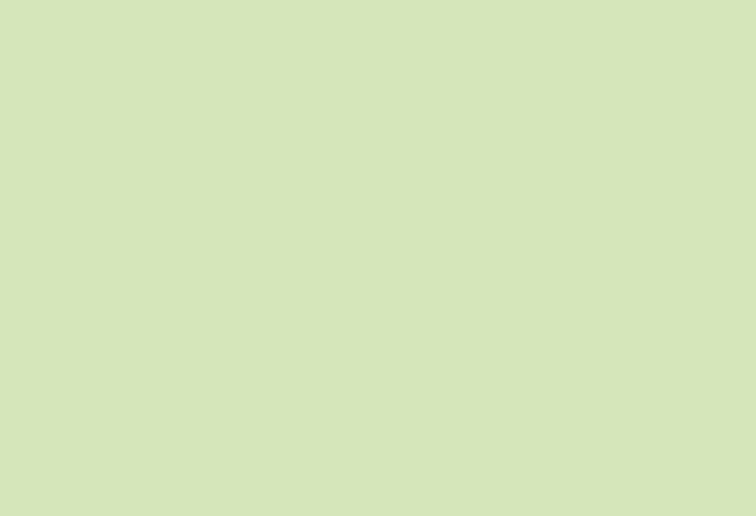
PZLren interpretazioan eta aplikazioan argi eta garbi jorratzen ditu tresna prozesalen aniztasuna eta justiziaren bilakaera zerbitzu publiko gisa, auzi-prozesu tradizionaletatik hasi eta eztabaidak ebazteko metodo berritzaileetaraino.

Ezinbestekoa da arlo zibileko gai desafiataileenei erantzun zuzenak eman nahi dizkieten zuzenbidearen eragileentzat.

Desvela las complejidades de la Ley de Enjuiciamiento Civil, ofreciendo respuestas claras a los interrogantes más intrincados de los procedimientos civiles y mercantiles en España.

Con claridad en la interpretación y aplicación de la LEC, aborda la diversidad de herramientas procesales y la evolución de la justicia como servicio público, desde los tradicionales procesos contenciosos hasta los métodos novedosos de resolución de controversias.

Es imprescindible para los aplicadores del Derecho que buscan respuestas directas a las cuestiones más desafiantes del área civil.



CÓDIGO DE LEGISLACIÓN HIPOTECARIA

Autor/Egilea:
García García, José Manuel
Civitas

Segurtasun Juridikoaren eta Fede Publikoaren Zuzendaritza Nagusiaren ebazpen ugariak Hipoteka Legerian sartutako berrikuntzak, bai eta Auzitegi Gorenak erregistroko higiezinaren arloari buruz eta Europar Batasuneko Justizia Auzitegiari buruz emandako epai garrantzitsuek eta lege-aldaketek ere liburu honek 3. edizioa izatea eskatzen dute, honako hauek sartuta: Hipoteka Legea eta haren Erregelamendua, Prozedura Zibilaren Legea hipotekari eta gainerako erregistro-erakundeei buruzko zatian, dagozkien iruzkin eta oharrekin, eta Zuzenbideko Zuzendaritza Nagusiak, Erakunde Juridikoek eta Kataluniako Birtartekaritzak erregistro-kalifikazioari buruzko errekurtsuen esparruan emandako ebazpenak.

Lanak honako honako kontu hauek argitzen ditu. Jurisprudentziaren eta doktrinaren bolumen zabalaren kontsulta eguneratua errazten du. Higiezinaren, erregistroaren eta hipoteken arloan indarrean dagoen legeria txertatzen du. Liburuan jorratutako gai bakoitzari buruzko iruzkinak eta ohar zehatzak jasotzen ditu.

Las innovaciones introducidas en la Legislación Hipotecaria por las numerosas Resoluciones de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública, así como las importantes sentencias del Tribunal Supremo sobre la materia inmobiliaria registral y las del Tribunal de Justicia de la Unión Europea y las modificaciones legislativas han hecho necesaria esta 3ª edición con inclusión de la Ley Hipotecaria y su Reglamento, la Ley de Enjuiciamiento Civil en la parte relativa a la hipoteca y demás instituciones registrales, con los correspondientes comentarios y notas, así como las resoluciones de la Dirección General de Derecho, Entidades Jurídicas y Mediación de Cataluña dictadas en el ámbito registral de los recursos sobre calificación registral.

La obra:

Facilita la consulta actualizada del extenso volumen de jurisprudencia y doctrina.

Incorpora legislación vigente en materia inmobiliaria, registral e hipotecaria.

Incluye comentarios y notas detalladas de materia tratada en el libro.

Otros libros adquiridos durante el mes por la biblioteca del Colegio

Derecho Civil / Zuzenbide zibila
ANUARIO DE PROPIEDAD INTELECTUAL 2024 ANGUITA VILLANUEVA, LUIS ANTONIO REUS PAGA MENOS POR TU HERENCIA. Guía práctica para ahorrar impuestos y evitar conflictos. VALIÑO ARCOS, ALBERTO SEPIN LA DOBLE VENTA DE INMUEBLES ELIZARI URTASUN, LEYRE BOSCH SEGURO CONTRA DAÑOS (En. Tratado de Seguro) VEIGA COPO, ABEL B. CIVITAS EL DERECHO AL HONOR EN LÍNEA: PROTECCIÓN CIVIL Y RESPONSABILIDAD DE LAS PLATAFORMAS DIGITALES HERRERÍAS CASTRO, LAURA ARANZADI LA PARTICIÓN DE LA HERENCIA. Análisis de los principales problemas prácticos CASADO CASADO, BELÉN ATELIER FORMULARIOS CIVILES: Capacidad, filiación y familia AA.VV. LA LEY FORMULARIOS CIVILES: Sucesiones AA.VV. LA LEY LA PRESCRIPCIÓN PARA LA RECLAMACIÓN DE LOS VICIOS DE CONSTRUCCIÓN LÓPEZ-DÁVILA AGÜEROS, FÉLIX SEPIN ESTUDIOS COMPLETOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL VOL. VII ROGEL VIDE, CARLOS REUS
Derecho Mercantil / Merkataritza zuzenbidea
SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL (En: Tratado del contrato de seguro) TRATADO SOBRE DERECHO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL MASSAGUER FUENTES, JOSÉ CIVITAS

Elkargoaren liburutegiak eskuratutako beste liburu batzuk

APLICACIÓN PRIVADA DEL DERECHO DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA GARCÍA MARRERO, JAVIER ARANZADI MEMENTO EXPERTO SOCIEDADES HOLDING: Aspectos mercantiles, contables y fiscales CASTELLANO MONTERO, LINO (OTROS) FRANCIS LEFEBVRE	
Derecho procesal/Zuzenbide prozesala	
MEMENTO PRÁCTICO PROCESAL CIVIL 2026: Proceso Civil, Arbitraje y Proceso Canónico MELÓN MUÑOZ, ALFONSO (Dir.) FRANCIS LEFEBVRE	
LA IMPLANTACIÓN DEL CANAL DE DENUNCIAS: Problemas prácticos y soluciones efectivas CAMPOS ACUÑA, CONCEPCION LA LEY	
FORMULARIOS DE LA PRÁCTICA PROCESAL CIVIL: Ejecución civil AA. VV. LA LEY	
FORMULARIOS DE LA PRÁCTICA PROCESAL CIVIL: Declarativos y monitorio AA. VV. LA LEY	
FORMULARIOS DE LA PRÁCTICA PROCESAL PENAL: Ordinario y abreviado y juicios rápidos AA. VV. LA LEY	
MEMENTO PRÁCTICO PROCESAL PENAL 2026 MELÓN MUÑOZ, ALFONSO (Dir.) FRANCIS LEFEBVRE (MADRID)	
MACROCAUSAS Y PROCESO PENAL: Tratamiento procesal de la complejidad FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, ÁNGELA PILAR ARANZAI	
LEY DE ENJUICIAMIENTO CIVIL: Preguntas y respuestas CALAZA LÓPEZ, SONIA ORDEÑANA GEZURAGA, IXUSKO ARANZADI	
LA ADMISIBILIDAD DE DEMANDAS DE AMPARO CARO HERRERO, GABRIEL ARANZADI	

Derecho Administrativo/ Administrazio Zuzenbidea
LEYES ADMINISTRATIVAS. Anotadas, concordadas y comentadas. MARTÍN REBOLLO, LUIS ARANZADI OBSERVATORIO DE LOS CONTRATOS PÚBLICOS 2024 GIMENO FELIU, JOSÉ MARÍA DE GUERRERO MANSO, MARÍA DEL CARMEN ARANZADI TRATADO DE DERECHO DE LAS TELECOMUNICACIONES DE LA QUADRA-SALCEDO FERNÁNDEZ DEL CASTILLO, TOMÁS VIDA FERNÁNDEZ, JOSÉ CIVITAS RÉGIMEN SANCIONADOR EN PROTECCIÓN DE DATOS SEMPERE SAMANIEGO, F. JAVIER CIVITAS MEMENTO PRÁCTICO EMPLEADO PÚBLICO 2026-2027 AA.VV. FRANCIS LEFEBVRE MEMENTO ADMINISTRATIVO 2026 MELÓN MUÑOZ, ALFONSO (Dir.) MARTÍN NIETO, PALOMA (Coord.) FRANCIS LEFEBVRE MEMENTO PRÁCTICO PROCESAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO 2026: Proceso contencioso - administrativo, procesos constitucionales, procesos europeos y jurisdicción contable MELÓN MUÑOZ, ALFONSO (Dir.) FRANCIS LEFEBVRE FORMULARIOS DE LA PRÁCTICA PROCESAL CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVA AA. VV. LA LEY
Derecho laboral/ Lan-zuzenbidea
RECURSO DE CASACIÓN ORDINARIO EN LA JURISDICCIÓN SOCIAL: Cómo lograr su admisión AA.VV. ARANZADI (CIZUR MENOR) SUBCONTRATACIÓN, CESIÓN ILEGAL Y SUCESIÓN LEGAL DE EMPRESAS POQUET CATALÁ, RAQUEL ARANZADI

FORMULARIOS DE LA PRÁCTICA PROCESAL LABORAL AA. VV. ARANZADI CLAVES PRÁCTICAS SISTEMAS DE GESTIÓN DE COMPLIANCE SOCIOLABORAL UNE 19604 ROJAS ROSCO, RAÚL FRANCIS LEFEBVRE	
Derecho Penal / Zigor Zuzenbidea PRÁCTICA DEPORTIVA, DOPAJE, USO DE MEDICAMENTOS Y OTRAS SUSTANCIAS ACTIVAS DÍAZ PERALTA, PEDRO (OTROS) REUS (MADRID) FORMULARIOS DE LA PRÁCTICA PROCESAL PENAL: Responsabilidad penal de los menores AA. VV. LA LEY	
Anuarios / Urtekariak ANUARIO DE MEDIACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS 2025 GARCÍA VILLALUENGA, LETICIA (OTROS) REUS	
Derecho Internacional / Nazioarteko Zuzenbidea EL PROCEDIMIENTO ANTE EL TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA UNIÓN EUROPEA SILVA DE LAPUERTA, ROSARIO LA LEY	
Arrendamientos / Errentamenduak ANUARIO DE MEDIACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS 2025 GARCÍA VILLALUENGA, LETICIA (OTROS) REUS	



Novedades Legislativas

Derecho fiscal

Orden HAC/1425/2025, de 9 de diciembre, por la que se desarrollan para el año 2026 el método de estimación objetiva del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y el régimen especial simplificado del Impuesto sobre el Valor Añadido (BOE 11-12-25).

Norma Foral 5/2025 de 12 de diciembre, del impuesto sobre el margen de intereses y comisiones de determinadas entidades financieras, por la que se adapta la normativa tributaria del Territorio Histórico de Bizkaia a las modificaciones introducidas en el Concierto económico por la Ley 3/2025, de 29 de abril y se realizan otras modificaciones tributarias (BOB 15-12-25).

Norma Foral 6/2025, de 12 de diciembre, por la que se establece un impuesto complementario para garantizar un nivel mínimo global de imposición para los grupos multinacionales y los grupos nacionales de gran magnitud y se modifican la Norma Foral del impuesto sobre sociedades y la Norma Foral del impuesto sobre la renta de las personas físicas (BOB 15-12-25).

Decreto Foral 115/2025, de 4 de diciembre, de la Diputación Foral de Bizkaia por el que se aprueban los coeficientes de actualización aplicables en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y en el Impuesto sobre Sociedades a las transmisiones que se efectúen en el ejercicio 2026 (BOB 15-12-25).

Decreto Foral 116/2025, de 4 de diciembre, de la Diputación Foral de Bizkaia, por el que se modifica el Reglamento por el que se regulan las obligaciones tributarias formales del Territorio Histórico de Bizkaia y el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (BOB 15-12-25).

Orden Foral 601/2025, de 5 de diciembre, de la diputada foral de Hacienda y Finanzas, por la que se modifica la Orden Foral 1578/2021, de 24 de septiembre, del diputado foral de Hacienda y Finanzas, por la que se regulan las especificaciones normativas y técnicas que desarrollan la llevanza del libro registro de operaciones económicas de las personas físicas a través de la sede electrónica de la Diputación Foral, la Orden Foral 1582/2021, de 24 de septiembre, del diputado foral de Hacienda y Finanzas, por la que se regulan las especificaciones normativas y técnicas del software garante y la declaración de alta en el registro de software garante y la Orden Foral 422/2024, de 12 de noviembre, por la que se aprueban las especificaciones funcionales y técnicas del capítulo de movimientos contables del libro registro de operaciones económicas de los contribuyentes del Impuesto sobre Sociedades (BOB 16-12-25).

Decreto Foral 134/2025, de 29 de diciembre, de la Diputación Foral de Bizkaia, por el que se modifican los porcentajes de retención a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas aplicables a los rendimientos del trabajo en 2026 (BOB 30-12-25).

Decreto Foral 133/2025, de 29 de diciembre, de la Diputación Foral de Bizkaia, por el que se modifica el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades en desarrollo de la Norma Foral 2/2025, de 9 de abril, por la que se aprueban medidas para la revisión fiscal del sistema tributario del Territorio Histórico de Bizkaia (BOB 30-12-25).

Decreto Foral 135/2025, de 29 de diciembre, de la Diputación Foral De Bizkaia, por el que se modifica el Decreto Foral 91/2018, de 3 de julio, por el que se aprueban las Normas Técnicas de Valoración Catastral de los bienes inmuebles de características especiales (BOB 30-12-25).

Derecho trabajo y Seguridad Social

Orden ISM/1547/2025, de 23 de diciembre, por la que se regula la gestión colectiva de contrataciones en origen para 2026 (BOE 30-12-25).

Otros

Ley 9/2025, de 3 de diciembre, de Movilidad Sostenible (BOE 4-12-25)

La presente ley tiene por objeto establecer las condiciones necesarias para que los ciudadanos y ciudadanas, así como las entidades públicas o privadas puedan disponer de un sistema de movilidad sostenible, justo e inclusivo como herramienta para lograr una mayor cohesión social y territorial, contribuir a un desarrollo económico resiliente y alcanzar los objetivos de reducción de gases de efecto invernadero y otros contaminantes y de mejora de la calidad del aire. El Plan Nacional Integrado de Energía y Clima (PNIEC) incluirá objetivos concretos y cuantificables de reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero del sector del transporte para 2030 y 2040 respecto al nivel de 1990.

Real Decreto-ley 16/2025, de 23 de diciembre, por el que se prorrogan determinadas medidas para hacer frente a situaciones de vulnerabilidad social, y se adoptan medidas urgentes en materia tributaria y de Seguridad Social (BOE 24-12-25).

La norma consta de una parte expositiva y de una parte dispositiva estructurada en seis capítulos, 23 artículos, ocho disposiciones adicionales, una disposición derogatoria, cinco disposiciones finales y tres anexos. El capítulo I, relativo a medidas en materia de vivienda. El capítulo II, relativo a medidas en materia energética. El capítulo III incorpora medidas sobre pensiones y otras prestaciones públicas. El capítulo IV se dedica a medidas urgentes en materia de empleo. El capítulo V, se refiere a las medidas tributarias, y el capítulo VI contiene medidas en materia de financiación territorial.

Real Decreto-ley 17/2025, de 23 de diciembre, de medidas de promoción del uso del transporte público mediante la bonificación de abonos y títulos multiviaje (BOE 24-12-25).

Acuerdo de 17 de diciembre de 2025, del Pleno del Consejo General del Poder Judicial, por el que se aprueba el Reglamento 1/2025, sobre provisión de plazas de nombramiento discrecional en órganos judiciales (BOE 25-12-25).

Orden HAC/1517/2025, de 18 de diciembre, por la que se publican los límites de los distintos tipos de contratos a efectos de la contratación del sector público a partir del 1 de enero de 2026 (BOE 26-12-25).

Ley 10/2025, de 26 de diciembre, por la que se regulan los servicios de atención a la clientela (BOE 27-12-25).

Real Decreto 1186/2025, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto de la Oficina Española de Patentes y Marcas, O.A., y se modifica el Reglamento para la ejecución de la Ley 24/2015, de 24 de julio, de Patentes, aprobado por el Real Decreto 316/2017, de 31 de marzo (BOE 30-12-25).

Decreto 227/2025, de 25 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Cooperativas de Euskadi (BOPV 12-12-25).

En este Decreto se regulan aspectos relacionados con el régimen societario (participación en la actividad cooperativizada, baja societaria y situación de excedencia), y económico (reembolso, reservas voluntarias, imputación de pérdidas, remuneración de personas administradoras) y, sobre todo, la integración del tipo jurídico de determinadas clases de cooperativas mínimamente reguladas en la Ley, que suponen oportunidades de cooperativizar en nuevos sectores económicos emergentes así como nuevas metodologías de creación y fomento de sociedades cooperativas.

Con ello, se promueve y afianza la forma jurídica cooperativa en relación con otros tipos societarios para el desarrollo de actividades económicas. Este impulso de las cooperativas encuentra su justificación en que la fusión de los elementos que traducen la identidad cooperativa (concepto, valores y principios) deja en evidencia el aspecto híbrido de las sociedades cooperativas, que se muestran un instrumento adecuado para el desarrollo económico, pero también, constituyen una herramienta apropiada para fomentar el bienestar social.

Decreto 232/2025, de 2 de diciembre, por el que se regula el régimen de las familias monoparentales (BOPV 16-12-25).

Este decreto regula un procedimiento orientado al reconocimiento y acreditación de la condición de familia monoparental y familia en situación de monoparentalidad que permita desarrollar medidas específicas de protección para estas familias, dotándolas así, de una identidad propia y diferenciada del resto de modelos familiares. Tiene en cuenta la diversidad de realidades familiares y la necesidad de garantizar la igualdad de oportunidades en el ejercicio de la parentalidad. En este sentido, se presta especial atención a aquellas familias encabezadas por personas con discapacidad –muchas de ellas mujeres– que, pese a su situación, ejercen de manera plena y efectiva la crianza de sus hijas e hijos.

Ley 7/2025, de 23 de diciembre, por la que se aprueban los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Euskadi para el ejercicio 2026 (BOPV 30-12-25).

Ley 6/2025, de 11 de diciembre, de Medidas Urgentes en materia de Vivienda, Suelo y Urbanismo (BOPV 30-12-25).

Norma Foral 7/2025, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales del Territorio Histórico de Bizkaia para el año 2026 (BOB 30-12-25).

Derecho de la Unión Europea

Reglamento Delegado (UE) 2025/2487 de la Comisión, de 2 de diciembre de 2025, que modifica la Directiva 2009/81/CE del Parlamento Europeo y del Consejo por lo que se refiere a los umbrales para los contratos de obras, suministros y servicios (DOUE 4-12-25).

Legegintza berrikuntzak

Zerga-zuzenbidea

HAC/1425/2025 Agindua, abenduaren 9koa, Pertsona fisikoen errentaren gaineko zergaren zenbatespen objektiboa egiteko metodoa eta balio erantsiaren gaineko zergaren araubide berezi erraztua garatzen dituena 2026. urterako (BOE, 25-12-11).

5/2025 Foru Araua, abenduaren 12koa, zeinaren bidez, batetik, arautzen baita zenbait finantzatzen dituen interes eta komisioen marjinaren gaineko zerga, eta, bestetik, Bizkaiko Lurralde Historikoko zerga-araudia egokitzen baita apirilaren 29ko 3/2025 Legeak ekonomia itunean eginiko aldaketatara, eta beste zerga aldaketa batzuk egiten dira (BOB, 25-12-15).

6/2025 Foru Araua, abenduaren 12koa, honen bidez, batetik, talde multinazionalei eta talde nazional handiei zuzendutako gutxieneko zergapetze-maila global bat bermatzeko zerga osagarri bat ezartzen da, eta, bestetik, sozietateen gaineko zergari buruzko foru araua eta pertsona fisikoen errentaren gaineko zergari buruzko foru araua aldatzen dira (BAO, 25-12-15).

Bizkaiko Foru Aldundiaren 115/2025 Foru Dekretua, abenduaren 4koa, zeinaren bidez ezartzen baitira 2026ko ekitaldian egiten diren eskualdaketei Pertsona Fisikoen Errentaren gaineko Zergan eta Sozietateen gaineko Zergan aplikatu beharreko eguneratze-koefizienteak (BAO, 25-12-15).

Bizkaiko Foru Aldundiaren 116/2025 Foru Dekretua, abenduaren 4koa, zeinaren bidez aldatzen baitira, alde batetik Bizkaiko Lurralde Historikoaren zerga-betebehar formalak arautuzten dituen Araudia, eta bestetik, Pertsona Fisikoen Errentaren gaineko Zergaren Araudia (BAO, 25-12-15).

Ogasun eta Finantzen foru diputatuaren 601/2025 Foru Agindua, abenduaren 5koa, zeinaren bidez foru-agindu hauek aldatzen baitira: lehenik, 1578/2021 Foru Agindua, irailaren 24koa, Ogasun eta Finantzen foru-diputatuarena, zeinaren bidez pertsona fisikoen eragiketa ekonomikoen erregistro-liburuak Bizkaiko Foru Aldundiaren egoitza elektronikoa bidez egiteko zehaztapen arauemaileak eta teknikoak arautzen baitira; bigarrenik, 1582/2021 Foru Agindua, irailaren 24koa, Ogasun eta Finantzen foru-diputatuarena, zeinaren bidez sozietateen gaineko zergaren zergadunen eragiketa ekonomikoen erregistro-liburua Bizkaiko Foru Aldundiaren egoitza elektronikoa bidez egiteko zehaztapen arauemaileak eta teknikoak arautzen baitira, kontabilitateko mugimenduen kapituluaren kasuan izan ezik; hirugarrenik, 1482/2020 Foru Agindua, irailaren 9koa, Ogasun eta Finantzen foru-diputatuarena, zeinak software bermatzailearen zehaztapen arauemaile eta teknikoak eta software bermatzailearen erregistroan alta emateko adierazpena arautzen baititu, eta, laugarrenik, 422/2024 Foru Agindua, azaroaren 12koa, Ogasun eta Finantzen foru-diputatuarena, zeinaren bidez onetsi egiten baitira sozietateen gaineko zergaren peko zergadunek egiten dituzten eragiketa ekonomikoen erregistro-liburuko kontabilitate-mugimenduen kapituluaren zehaztapen funtzionalak eta teknikoak (BAO, 25-12-16).

Bizkaiko Foru Aldundiaren 134/2025 Foru Dekretua, abenduaren 29koa, 2026eko lanaren etekinei Pertsona Fisikoen Errentaren gaineko Zergaren ordainketarako aplikatuko zaizkien atxikipen-ehunekoak aldatzen dituena (BAO, 25-12-30).

Bizkaiko Foru Aldundiaren 133/2025 Foru Dekretua, abenduaren 29koa, zeinaren bidez aldatzen baitira, Bizkaiko Lurralde Historikoko tributu-sistemaren berrikuspen fiskalerako neurriak onartzen dituen apirilaren 9ko 2/2025 Foru Araua garatzeko, Pertsona Fisikoen Errentaren gaineko Zergaren Araudia eta Sozietateen gaineko Zergaren Erregelamendua (BAO, 25-12-30).

Bizkaiko Foru Aldundiaren 135/2025 Foru Dekretua, abenduaren 29koa, zeinaren bidez aldatzen baita uztailaren 3ko 91/2018 Foru Dekretua, zeinaren bidez onartzen baitira ezaugarri bereziko ondasun higiezinen katastro-balioa finkatzeko arau teknikoak (BAO, 25-12-30).

Lanaren eta Gizarte Segurantzaren Zuzenbidea

ISM/1547/2025 Agindua, abenduaren 23koa, jatorrian bertan egiten diren kontratazioen kudeaketa kolektiboa arautzen duena 2026rako (BOE, 25-12-30).

Bestelakoak

9/2025 Legea, abenduaren 3koa, Mugikortasun Jasangarriarena (BOE, 25-12-4)

Lege honen xedea da herritarrek eta erakunde publiko edo pribatuek mugikortasun jasangarri, bidezko eta inklusiboko sistema bat izateko behar diren baldintzak ezartzea, gizarte- eta lurralde-kohesio handiagoa lortzeko, garapen ekonomiko erresilientea lortzen laguntzeko eta berotegi-efektuko gasak eta beste kutsatzaile batzuk murrizteko eta airearen kalitatea hobetzeko helburuak lortzeko tresna gisa. Energiaren eta Klimaren Plan Nazional Integratuak (PNIEC) garraio-sektoreko berotegi-efektuko gasen emisioak murrizteko helburu zehatz eta kuantifikagarriak jasoko ditu 2030erako eta 2040rako, 1990eko mailarekin alderatuta.

16/2025 Errege Lege Dekretua, abenduaren 23koa, Gizarte-kalteberatasuneko egoerei aurre egiteko neurri jakin batzuk luzatzen dituena eta zerga-arloan eta Gizarte Segurantzaren arloan presako neurriak luzatzen dituena (BOE, 25-12-24).

Arauak azalpen-zati bat eta xedapen-zati bat ditu. Xedapen-zatiak sei kapitulu, 23 artikulua, zortzi xedapen gehigarri, xedapen indargabetzaile bat, bost azken xedapen eta hiru eranskin ditu. I. kapitulua etxebizitzaren arloko neurriei buruzkoa da. II. kapitulua energia-arloko neurriei buruzkoa da. III. kapituluak pentsioei eta beste prestazio publiko batzuei buruzko neurriak jasotzen ditu. IV. kapitulua enpleguaren arloko premiazko neurriei buruzkoa da. V. kapitulua zerga-neurriei buruzkoa da, eta VI. kapituluak lurralde-finantzaketaren arloko neurriak jasotzen ditu.

17/2025 Errege Lege Dekretua, abenduaren 23koa, abonu eta titulu anitzetarako hobarien bidez garraio publikoaren erabilera sustatzeko neurriena (BOE, 25-12-24).

Erabakia, 2025eko abenduaren 17koa, Botere Judizialaren Kontseilu Nagusiaren Osoko Bilkurarena, 1/2025 Erregelamendua onartzen duena, organo judizialetan aukerako izendapeneko plazak betetzeari buruzkoa (BOE, 25-12-25).

HAC/1517/2025 Agindua, abenduaren 18koa, 2026ko urtarrilaren 1etik aurrera sektore publikoko kontratazioaren ondorioetarako kontratu mota desberdinen mugak argitaratzen dituena (BOE, 25-12-26).

10/2025 Legea, abenduaren 26koa, Bezzeroarentzako Arreta Zerbitzuak arautzen dituena (BOE, 25-12-27).

1186/2025 Errege Dekretua, abenduaren 26koa, Patente eta Marken Espainiako Bulegoa erakunde autonomoaren Estatutua onartzen duena eta Patenteen uztailaren 24ko 24/2015 Legea betearazteko Erregelamendua, martxoaren 31ko 316/2017 Errege Dekretuaren bidez onartua, aldatzen duena (BOE, 25-12-30).

227/2025 Dekretua, azaroaren 25ekoa, Euskadiko Kooperatiben Legearen Erregelamendua onartzen duena (EHAA, 25-12-12).

Dekretu honetan sozietate-araubidearekin (jarduera kooperatibizatuan parte hartzea, sozietate-baja eta eszedentzia-egoera) eta araubide ekonomikoarekin (itzulketa, borondatezko erreserbak, galeren egozpena, administrazioaleen ordainsaria) lotutako alderdiak arautzen dira, eta, batez ere, Legean gutxieneko moduan araututako kooperatibamota jakin batzuen mota juridikoa integratzea, sortzen ari diren sektore ekonomiko berrietan kooperatibizatzeko aukerak dakartzatenak, bai eta kooperatiba-sozietateak sortzeko eta sustatzeko metodologia berriak ere.

Horrekin, kooperatiben forma juridikoa sustatzen eta finkatzen da, jarduera ekonomikoak garatzeko beste sozietate-mota batzuekin alderatuta. Kooperatiben bultzada horren justifikazioa da kooperatiba-nortasuna islatzen duten elementuen bat-egiteak (kontzeptua, balioak eta printzipioak) agerian uzten duela kooperatiba-sozietateen alderdi hibridoa, zeinak tresna egokia baitira garapen ekonomikorako, baina, era berean, tresna egokia ere badira gizarte-ongizatea sustatzeko.

232/2025 Dekretua, abenduaren 2koa, guraso bakarreko familien araubidea ezartzen duena (EHAA, 25-12-16).

Dekretu honek guraso bakarreko familia eta guraso bakarreko familia direla aitortzera eta egiaztatzera bideratutako prozedura bat arautzen du, familia horiek babesteko neurri espezifikoak garatu ahal izateko, eta, horrela, nortasun propioa eta gainerako familia-ereduetatik bereizia emateko. Kontuan hartzen du familia-errealitateen aniztasuna eta aukera-berdintasuna bermatu beharra gurasotasuna gauzatzean. Ildo horretan, arreta berezia eskaintzen zaie desgaitasuna duten pertsonak buru dituzten familiei –horietako asko emakumeak dira–, beren egoera gorabehera, seme-alaben hazkuntzan bete-betean eta eraginkortasunez jarduten baitute.

7/2025 Legea, abenduaren 23koa, Euskal Autonomia Erkidegoko 2026. urteko Aurrekontu Orokorrak onartzen dituena (EHAA, 25-12-30).

6/2025 Legea, abenduaren 11koa, Etxebizitzaren, Lurzoruaren eta Hirigintzaren arloko Presako Neurriena (EHAA, 25-12-30).

7/2025 Foru Araua, abenduaren 29koa, Bizkaiko Lurralde Historikoaren 2026rako Aurrekontu Orokorrei buruzkoa (BAO, 25-12-30).

Europar Batasuneko Zuzenbidea

Batzordearen 2025/2487 (EB) Erregelamendu Eskuordetua, 2025eko abenduaren 2koa, Europako Parlamentuaren eta Kontseiluaren 2009/81/EE Zuzentaraua aldatzen duena, **obra**-, hornidura- eta zerbitzu-kontratuetarako zenbatekoei dagokienez (EBAO, 25-12-4).

Suplemento Cultural



Homo argentum

Mariano Cohn-Gastón Duprat, 2025

Guillermo Francella aktore fetitxearen neurria egindako *El encargado* telesailaren arrakasta ukaezinaren ondoren –bigarren gaztaroa bizitzen ari da Guillermo–, errealizadoreak berak komedia beltz honekin –tartearen komedia barregarria besterik ez dela– ausartzen dira. Mariano Cohn eta Gastón Duprat errealizadoreek berriz ere aktore liluragarri horren karta irabazlearen aldeko apustua egin dute, eta berriro ere irabazi dute, izan ere, aktorea bikain aritu da.

Pelikularen ordu eta berrogei minutuko metrajea hamasei esketxetan banatzen da, horietako batzuk ez dira hiru minutura ere iristen, eta horien bidez, gaur egun argentinarra izatea esan nahi duena zirriboratu nahi da. Antzezle kamaleoniko horren interpretazio jainkotiarraz baliatzen dira. Interprete horrek denetarako balio du, eta burusoil, melenga, ilehori, beltzaran eta betaurrekoduna da protagonista dituen hamasei istorio horietan.

Agian ez naiz objektiboa nire iritzietan, zalantzarik gabe *El encargado* telesail borobilak baldintzatuta natorrelako. Umore adimentsuko serie horrek Guillermo Francellaz gozatzeko pizgarria zuen, orain arteko bere paperik onenean. Istorio laburren segida hau aintzara eraman duen seriea bezain bikaina izan gabe, egia esan, listoiak altu jarraitzen du. Une honetan ez zait bururatzen komediako aktore hoberik zeluloide osoan aipatutako Francella baino, zeinaren lehen istoriotik aurrera agertze hutsak, bere aurpegi hutsak (adierazkortasun batzuetan minimalista, inoiz ez itxura handikoa) ikuslearen bihurritze azkarra lortzen baitu, hitz bakar bat ere artikulatu beharrik gabe.

Filmean istorio labor asko daudenez, logikoki denetarik egon behar du: harribitxi txikiak eta besterik gabe ikusten diren istorio laburrak, zentzugabekeria hutsa direnak baina beti nota modura gainditua merezi dutenak, Francellaren presentzia hutsa nahikoa delarik horiek salbatzeko. Guillermo onegia da eta. Istorioak nahiko askotarikoak dira. Istorioetako batzuetan elkarriketa da nagusi, eta beste batzuk ideia bikain batekin eta interpretazio-klase magistral batekin eusten dira.

Bost minututik gorakoak ez badira ere, atal gehienek aurkezpen-, korapilo- eta amaiera-eskema klasiko horri erantzuten diote (eta moraleja dute gainera), beti ondo funtzionatzen baitu komedia bat izanik.

Zer esanik ez, topiko asko dago argentinarrin zikin, iruzurgile eta hitzontziari buruz, baina ziur *Homo argentum* ez da gehiegi erratzen. Jakina, nazio baten herritar tipikoaren idiosinkrasia aztertu beharko bagenu, errealizadore horien begirada zorrotz eta fina aukeratuko nuke, Segura jaunak -zeina, bide batez, itzuli baita- bere saga ezagunean ematen duen beste hura baztertuta.

Cine/Zinema

Jorge Marqueta Andrés
Abokatu / Abogado

Tras el indudable éxito de la serie *El encargado*, realizada a la medida de ese actor fetiche Guillermo Francella, quien desde luego está viviendo una segunda juventud, los mismos realizadores se atreven con esta comedia negra por momentos, simplemente comedia hilarante en otros. Los realizadores Mariano Cohn y Gastón Duprat vuelven a jugar la ganadora carta de ese deslumbrante actor, que una vez más se vuelve a salir.

Se distribuye su hora y cuarenta minutos de metraje en dieciséis sketches- algunos no llegan ni siquiera a los tres minutos de duración- a través de los cuales se intenta esbozar un semblante de lo que pretendidamente viene a significar ser argentino hoy en día. Se ayudan de la divina interpretación de ese camaleónico intérprete que sirve de chico para todo y está caracterizado bien de calvo, melenudo, rubio, moreno, gafoso en dichas dieciséis historias que protagoniza.

Tal vez no sea objetivo en mis apreciaciones porque sin duda vengo condicionado por *El encargado*, serie redonda de humor inteligente, que contaba con el aliciente de disfrutar de Guillermo Francella en su mejor papel hasta la fecha. Sin ser tan excelsa esta sucesión de historias cortas como la serie que le ha catapultado a la gloria, lo cierto es que el listón sigue estando alto. No se me ocurre en estos momentos un actor mejor de comedia en el celuloide entero que el citado Francella, cuya sola presencia desde la primera historieta, su mero rostro (de una expresividad a veces minimalista, nunca de grandes aspavientos) consigue una rápida contorsión del espectador sin que sea siquiera preciso que se articule un solo vocablo.

Cuando son tantas las pequeñas historias lógicamente tiene que haber de todo: pequeñas joyas, cortos que sin más se dejan ver, y algunas historietas que son una tontería en toda regla pero que siempre pasan del aprobado, bastando la mera presencia de Francella para salvarlas. Leñe, es que es demasiado bueno. Las historias son bastante variopintas. En algunas de las historias predomina el diálogo, otras se sostienen simplemente con una idea genial y una clase magistral de interpretación.

Aun no pasando de los cinco minutos, la mayoría de los episodios responde a ese clásico esquema de presentación, nudo y desenlace (e incluso con moraleja), que desde luego siempre funciona bien tratándose de una comedia.

Ni que decir tiene que hay mucho tópico sobre el argentino cínico, embaucador, verborreico pero seguro que *Homo argentum* tampoco yerra en exceso. Desde luego si tenemos que inferir la idiosincrasia del ciudadano medio de una nación elijo esta incisiva y fina mirada de estos realizadores antes que aquella otra que aporta el Sr. Segura en su conocida saga, que por cierto vuelve ahora a la carga.



Coffee and cigarettes

Jim Jarmusch, 2003

Kontakizun laburrak aipatzen ari garenez, goazen beste istorio-segida batekin, aurreko kritikan aipatutako pelikulan nagusi zen erregistro estilistikoa ez bezalakoa. Orduan istorio guztien arteko lotura hamasei hartualditan azaldutako idiosinkrasia argentinarra baldin bazen, non beti baitzegoen hasiera korapilatsu bat eta amaiera bat, hemen lotura komun bakarra mahai bat da, bi (batzuetan hiru) aulki non bikote (edo hirukote) batek, komentatzen duenez, kafea eta zigarroak edanda espekulatzen duen, ia beti askotan garrantzirik gabeko gaiei buruz. Istorio batek ere ez du zerikusirik besteekin.

Jim Jarmusch errealizadoreari buruzko sarrera txiki bat egingo dugu, bere obra ezagutzeko gogorikezduzenontzat. Jarmusch zinema-errealizadore independente eta alternatiboa da. Laurogeiko eta laurogeita hamarreko hamarkaden artean hainbat film egin zituen, bakoitza originalagoa, eta, horri esker, kritikaren txaloak jaso zituen. Bere film guztiak, nolabait, “arty” osagai jakin batez apainduta daude. Hamaika dira kafea eta zigarretak partekatzen dituzten elkarriketak. Erraza dirudi zinema-tresna hori mantentzea, baina, zalantzarik gabe, konplikazio handia du. Bizitza bat eman genezake hamaika elkarriketa desberdin filmatzen, funtsik gabekoak edo batere interesgarriak ez direlako baztertuko genituzkeenak.

Jakina, denetik dago; film labor batzuk bikainak dira, beste batzuk nabarmenak, eta bi bakarrik iruditzen zaizkit baztergarriak. Jarmusch artista bikaina da. Ez du bi minutu baino gehiagoko elkarriketarik behar, gehienetan garrantzirik gabekoa, eta nahikoa eta sobera du ikusleak bere pertsonaiak zein makilatatik doazen ondorioztatzeko. Elkarriketek bat-batekoak dirudite beti, eta ez da zaila igartzea haien atzean gidoi lan handia dagoela. Bere filmetako ohiko pertsona susmagarriak (Roberto Benigni, Steve Buscemi, Alfred Molina, Bill Murray...) eta Iggy Pop, Tom Waits eta The White Stripes bezalako lagunak agertzen dira. Jakina da Jarmuschek beti izan duela musika garaikidearekiko zaletasun eta sentiberatasun handia, bere filmetan etengabeko keinuak eginez. Ez nuke esango elkarriketek kafe eta lokal publikoetako elkarriketaren beste artista baten maisutasuna lortzen dutenik, hala nola Tarantinorena (*Reservoir Dogs*-eko kafetegiko hasierako eszena edo *Pulp Fiction*-eko Mc Donalds-eko eszena datozkit burura), baina haren elkarriketetako batzuk sublimeak dira (Alfred Molina eta Steve Coogan protagonista dituen edo Cate Blanchet protagonista duena paper bikoitz batean).

Jarmuschi nolabaiteko handikeria eta autokonplazentzia egotzi izan zaio, eta film honek badu zerbait horretatik. 2003an zuri-beltzean filmatzea, berez, asmoen adierazpen bat da, umore absurduaren nolabaiteko abusu hori bezala (egiten ere jakin behar da).

Handinahia eta irregularra izan daiteke une batzuetan, baina Jarmusch zoritxarrez azken bi hamarkadetako film-lanetan erortzen ari den mainstream hori baini desiragarriagoa da.

Ikusleari pelikula hau ikustea gomendatzen diot, ikusleari beti geratuko zaiolako zerbait desberdina ikusi izanaren sentsazioa, eta hori ez da gutxi.

Ya que estamos con relatos cortos, vayamos con otra sucesión de historietas en un registro estilístico completamente diferente a aquel que imperaba en la película reseñada en la página precedente. Si entonces el nexo común a todas las historias era de alguna manera la idiosincrasia argentina expuesta en dieciséis tomas donde de alguna manera siempre había un principio, un nudo y un desenlace, aquí el único nexo común es una mesa, dos (a veces tres) sillas donde una pareja (o trío) divaga, comenta, especula atiborrada de café y cigarrillos, casi siempre sobre asuntos muchas veces absolutamente intrascendentes. Ninguna de las historias tiene por cierto nada que ver entre sí.

Una pequeña introducción sobre el realizador Jim Jarmusch, para aquellos y aquellas que no tengáis el gusto de conocer su obra. Jarmusch es un realizador de cine independiente (de los de verdad) y alternativo que se significó entre los ochenta y noventa con una serie de películas a cada cual más original y que consiguió gracias a ello ganarse el fervor de la crítica Todos sus filmes son de algún modo ingeniosos aderezados de un cierto componente “arty”. Son once las conversaciones compartiendo coffee and cigarettes. Puede parecer fácil de pergeñar este artefacto cinematográfico pero indudablemente la complicación es mayúscula. Ya podríamos estar una vida rodando once conversaciones diferentes que bien las desecharíamos por insustanciales o nada interesantes.

Por supuesto que hay de todo, algunas de los cortos son excelentes, otras notables, y solo dos me parecen prescindibles. Jarmusch es un artista en toda regla. No precisa de más de dos minutos de conversación generalmente intrascendente y ya le basta y sobra para que el espectador sea capaz de inferir de qué palo van sus personajes. Los diálogos siempre parecen espontáneos no siendo difícil de adivinar que tras ellos existe una importante labor de guión. Pululan sospechosos habituales de sus películas (Roberto Benigni, Steve Buscemi, Alfred Molina, Bill Murray...) y amiguetes tales como Iggy Pop, Tom Waits y The White Stripes. De todos es sabido que Jarmusch siempre ha tenido una importante querencia y sensibilidad a la música contemporánea con guiños constantes en sus películas. No diría que las conversaciones alcanzan la maestría de otro artista del diálogo en cafés y locales públicos como Tarantino (me vienen a la cabeza la escena inicial en la cafetería de *Reservoir Dogs* o la escena en el Mc Donalds de *Pulp Fiction*) pero alguna de sus conversaciones es sublime -la que tiene como protagonista a Alfred Molina y Steve Coogan o aquella protagonizada por Cate Blanchet en un doble papel-.

Se le ha achacado a Jarmusch un cierto grado de pretenciosidad y autocomplacencia y esta película tiene algo de ello. El hecho de rodar en 2003 en estricto blanco y negro ya constituye en sí mismo es una declaración de intenciones, al igual que ese cierto abuso del humor absurdo (hay también que saber hacerlo).

Puede ser pretenciosa e irregular por momentos pero ello es deseable a esa deriva más mainstream en la que desgraciadamente Jarmusch está cayendo en estas dos últimas décadas de obra fílmica.

Recomiendo su visión porque al espectador siempre le va a quedar la sensación de haber visto algo diferente, que no es poco.

In dubio pro rock



JEB LOY NICHOLS – This House is empty without you.
CD 10 canciones (Timmion)

JEB LOY NICHOLS This House is empty without you.

Askorentzat ezezaguna izango dela uste dudanez, ekin diezaiogun aurkezpenei: Jeb Loy Nichols Wyomingen jaiotako kantautore, artista eta idazlea da, eta laurogeiko hamarkadan Erresuma Batura joan zen bizitzera, eta handik garatu du bere ibilbide osoa. Gaur egun Galesen bizi da. Bere lehen diskoa 1997an agertu zen eta laurogeita hamarreko hamarkadaren amaieratik ia hogeï izenburu argitaratu ditu -guztiak maila oso altukoak-, non orokorrean folk eta country uhinean abestiak proposatu dituen, batzuetan rhythm & bluesarekin flirteatuz eta baita reggaearekin ere. Aipatutako lehen hiru estiloetatik bereziki elikatu da, beti hegoaldeko soul aire batean bilduta, country & soul garaikidearen ordezkari gisa, iraganean hainbeste poz eman zizkigun genero hori, hain zuzen ere.

Duela gutxi iruzkingile bati irakurri nion ea zenbat disko editatu beharko zituen Nicholsek, harik eta *influencer* horietakoren batek aurkitu arte; halako pertsonak dira, hain zuzen ere, jendearen gustuak, entzuten diren diskoak eta irakurtzen diren artistak zehazten dituztenak. Ziur nago horrelako zerbaitek karrera motel bat alde batera utzi ahal izateko balioko ziola, ezagutzen duten apurrek gurtzen duten kultuzko artistaren ohiko karrera. Eta ez dut zalantzarik galdera horretan frustrazio pixka bat dagoela, izan ere, bere atzean ibilbide luzeak dituzten eta urteekin hobetu baino egiten ez duten izenak biltzen dituen bagoi moduko horretan sartzeko dena dauka. Batek *This House is empty without you* hau entzuten du eta argi dauka, bertara sartzekotan, izugarri gustatuko zaiela hilabete hauetan Mavis Staples edo Delinesen azken diskoei bueltaka dabiltzanei, adibidez. Modu klasikoan egindako Lp bat, eskola zaharreko hegoaldeko soula, lasaia eta erritmo leun eta hordigarritz kulunkatzen zaituena. Nire ustez, Boz Scaggs-en azken lana baino askoz interesgarriagoa da, erreferentzia egokia inguru ezagun bat bilatu nahi badugu.

Beste noizbait gertatu den bezala, Finlandiako Timmion Records zigiluaren etxeko bandaren laguntzarekin grabatua (Cold Diamond & Mink taldea -gitarra, baxua eta bateria, pianoarekin, Hammond organoarekin eta haize sekzioarekin osatua, gehi Emilia Siscoren koruak-), diskoko hamar abestiek, guztiak originalak, soinu garaikide eta aldi berean denboragabeen sentsazioa partekatzen dute. Erdi garai gozoak, hain arinak non ezerezetik sortzen direla baitirudi, berezkotasun hutsa, baina badakigu zein zaila izan ohi den soinu xumea jotzea betikoan edo pastitxean erori gabe. Ordu erdiko musika arin pasatzen da, ia pieza bakarra balitz bezala -eta ez da izango kantuak berdinak direlako, guztiz kontra-, eta berriro jartzeko gogoarekin uzten zaitu, daukan guztia ateratzeko gai izan ez zarelako.

Musika beltzaren zaleei poztasunezko irribarrea eragingo dieten xehetasunez beteta – Clarence Carterren “Step In” gitarraren esaldi txiki tipiko hori bezala, noizean behin agertzen den harmonika, edo perfekziora dosifikatutako haize konponketak-, musikari zuri bat egungo hegoaldeko soul tratatu bat ondo egiten tematu balitz bezala ematen du hemen guztiak, bizirik irlanda saiotik. Bere poz eta atsekabe istorioekin, noski, hazten ari diren maitasunekin, edo galtzeko beldurra besterik ez dago. Ezagutzen bazenuen eta disko honen agerpena oharkabeen pasatu bazitzaizun, asko gustatuko zaizu. Eta hala ez bada, zorionak: gozatu ondoren, titulu pila bat geratzen zaizkizu. Artista txikiak, baina benetan oso handiak, nola gustatzen zaizkigun ikusi behar da.

Música / Musika

Eduardo Ranedo
Asesor Fiscal

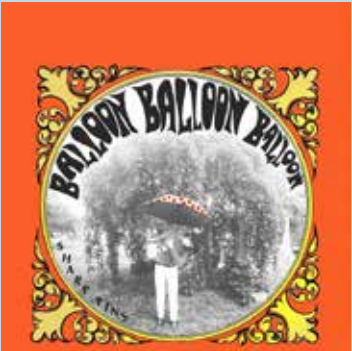
“In dubio pro rock”

Como intuyo que para muchos será un desconocido, procedamos a las presentaciones: Jeb Loy Nichols es un cantautor, artista y escritor nacido en Wyoming que en la década de los ochenta se trasladó a Reino Unido, desde donde ha desarrollado toda su carrera. Actualmente reside en Gales. Su primer disco apareció en 1997 y desde finales de los noventa ha publicado prácticamente veinte títulos -todos ellos de un nivel muy alto-, en los que en general ha propuesto canciones en la onda folk y country, flirteando en ocasiones con el rhythm & blues y hasta el reggae. De los tres primeros estilos citados se ha nutrido particularmente, siempre envueltos en un aire de soul sureño que le hace perfectamente acreedor de la vitola de representante contemporáneo del country&soul, ese género que nos dio tantas alegrías en el pasado.

Leía hace poco a un comentarista preguntarse cuántos discos tendría que editar Nichols hasta que fuera descubierto por alguno de esos *influencers* que son los que al final determinan los gustos de la gente, los discos que se escuchan y los artistas de los que se lee. Seguro que algo así le serviría para poder dejar de lado una carrera minoritaria, la típica del artista de culto adorado por los pocos que le conocen. Y no me cabe duda de que hay algo de frustración en esa pregunta, porque realmente lo tiene todo para meterse en esa especie de vagón que agrupa a nombres con largas carreras a sus espaldas y que con los años no hacen sino mejorar. Uno escucha este *This House is empty without you* y tiene claro que, de acceder a él, gustará muchísimo a quienes anden en estos meses dando vueltas a los discos recientes de Mavis Staples o los Delines, por ejemplo. Un Lp hecho a la manera clásica, soul sureño de la vieja escuela, tranquilo y que te mece con un ritmo suave y embriagador. En mi opinión mucho más interesante, por ejemplo, que el último trabajo de Boz Scaggs, una referencia apropiada si queremos buscar un entorno conocido.

Grabado, como ya ha ocurrido en alguna otra ocasión, con ayuda de la banda de la casa del sello finlandés Timmion Records, Cold Diamond & Mink -guitarra, bajo y batería, completados con piano, órgano Hammond y sección de vientos, más los coros de Emilia Sisco-, las diez canciones del disco, todas ellas originales, comparten la sensación de sonar contemporáneas y a la vez atemporales. Medio tiempos dulces, tan livianos que parecen surgir de la nada, pura espontaneidad, pero ya sabemos lo difícil que suele resultar esto de sonar sencillo sin caer en lo manido o el pastiche. Media hora de música que pasa volando, casi como si fuera una pieza única -y no será porque las canciones son iguales, todo lo contrario- dejándote con las ganas de volver a ponerlo por no haber sido capaz de extraer todo lo que tiene.

Lleno de detalles que harán sonreír de satisfacción a los fans de la música negra -como esa pequeña frase de la guitarra en “Step In”, tan típica de Clarence Carter, la armónica que asoma de vez en cuando, o los arreglos de viento dosificados a la perfección-, todo aquí parece como si un músico blanco se hubiera empeñado en hacer bien un tratado de soul sureño actual, saliendo vivo del intento. Con sus historias de alegrías y penas, claro, de amores que crecen o simplemente de miedo a perderlos. Si ya le conocías y la aparición de este disco te había pasado desapercibida, te va a encantar. Y si no es el caso, enhorabuena: después de disfrutarlo te quedan un montón de títulos a los que recurrir. Artistas pequeños, pero que en realidad son muy grandes, hay que ver cómo nos gustan.



SHARP PINS – Balloon, balloon, balloon
CD 21 canciones (K Records)

SHARP PINS Balloon, balloon, balloon

Pegatina publicitarioan, Kai Slaterren proiektuko hirugarrena jada: *“Sharp Pins arimarentzako akupuntura dira, 1965eko dosi oso beharrezkoa harrotuz gaurko larru nekatuen barruan”*. Eta hala da, zeren Lp honetan murgiltzea garai hartako soinu ugarietan murgiltzea baita, pop klasikoaren zale batek gaur egunera eramanak, oldartsu gainera, bizitza jokoan egongo balitz bezala. Ezinezkoa da entzutea hainbeste zaletuen gustuak zehaztu dituzten erreferente musikalen oldeari eutsi gabe, eskalafoiaren gorenean irudimentsuenak diren Beatles eta Beach Boys-ekin. Baina ez haiekin bakarrik.

Balloon, Balloon, Balloon disko sinple eta eskuragarria da, baina, aldi berean, gaur egungo ekoizpenen soinura ohituenentzako arisko samarra izan daiteke. Modu hertsiki analogikoan grabatua, askotan etxean, zinta magnetofonikoan eta inolako esku-sartze digitalik gabe, diskoaren distira bere ernaldiaren benetakotasunetik dator, eta ez leuntze artifizialetik. Lehenago Guided by voices, Cleaners from Venus edo Elephant 6 aterkiaren azpian bildu zen kolektibo hura bezalako izenak egin zituztenaren ildotik, haiek guztiak baino primitiboagoa, batzuek zehaztugabetasunak, halabeharrak eta nolabaiteko lardaskeria ikusiko duten lekuan, beste batzuek jenialtasunaren ezaugarriak asmatuko dituzte. Formatik harago -kasu honetan, argi eta garbi, forma bigarren mailara baztertuta- hondoa da inportanteena, hemen hogeï bat abesti zalapartatsutan azaldua, batzuetan ia harilkatuak diruditenak eta beste batzuetan burura etor dakizkizukeen hirurogeietako poparen izen mitiko horietakoren batek eginak.

Slaterrek kontatu duenez, kantuen zati handi bat bere logelan grabatu zituen -hartualdi bakar batean, inspirazio une batean-, bere kontzertu-birak uzten zion denbora librean eta idatzi ahala. Bere hitz-jario sortzaileak geldiezina dirudi une honetan, egia esan. Lan egiteko modu horrek, noski, inplizituki dakar emaitzak berehalakotasun, berotasun eta fideltasun eskaseko -ergo, inperfekzioak- amalgama izango direla, eta dagoeneko ez gaude oso ohituta horretara. Baina Sharp Pinsek badu zerbait, eta horrek azaltzen du, zalantzarik gabe, duela pare bat urte agertu zirenetik, pop eta revival eszenetan ibiltzen diren askoren izarrak bihurtzea. Beharbada, pastiche hutsa izatetik urrun, musika ezagun horren guztiaren digestio egokiak balio izan dio zalantzarik gabe pertsonala den zerbait proposatzeko.

Disko hau ez da erraza hasieran entzuten, baina urre-meatze gisa funtzionatzen du, eta minuturo eskaintzen dituen pipita txikiak zulatzen dituztenen pazientzia saritua izango da. Bevis Frond hartako bekaduna, Orgone Box edo Nick Nicely gora etorri eta buruan neuzkan burutazio horiek guztiak bigarren edo hirugarren eskuko zinta batean kopiatzea erabaki izan balu bezala, Ruta 66 aldzikariaren lehen etapako edo Bucketfull of Brains britainiarraren irakurleak zoratuko lituzkeen disko tipikoa izanik. Baina kontua da Chicagoko hogeï urteko mutil bati buruz ari garela, hurrengo belaunaldiarekin oso ondo konekta litekeela, eta ea lortzen dudan. Horrek ziurtatuko die bizitza osoan musika bikaina entzutea.

Lo dice Robyn Hitchcock - ¡Poca broma! - en la pegatina publicitaria que adorna la portada del disco, tercero ya del proyecto de Kai Slater: *“Sharp Pins son acupuntura para el alma, enhebrando una dosis muy necesaria de 1965 dentro de las cansadas pieles de hoy”*. Y así es, porque sumergirse en este Lp es hacerlo en una pléyade de sonidos de aquella época, trasladados a la actualidad por un fanático del pop clásico, impetuosamente además, como si le fuera la vida en ello. Es imposible escucharlo sin dejarse llevar por la avalancha de referentes musicales que han determinado los gustos de tantísimos aficionados, con los Beatles, y los Beach Boys más imaginativos en lo más alto del escalafón. Pero no solo con ellos.

Balloon, Balloon, Balloon es un disco sencillo y accesible, pero que al mismo tiempo puede resultar un tanto arisco para los más habituados al sonido de las producciones contemporáneas. Grabado de manera estrictamente analógica, muchas veces de forma doméstica, en cinta magnetofónica y sin injerencia digital de ningún tipo, el brillo del conjunto viene de lo genuino de su gestación y no del pulido artificial. En línea con lo que antes hicieron nombres como Guided by voices, Cleaners from Venus o todo aquel colectivo que se agrupó bajo el paraguas de Elephant 6, más primitivo incluso que todos ellos, allí donde algunos verán imprecisiones, impericias y hasta una cierta chapuza, otros adivinarán los rasgos de la genialidad. Más allá de la forma -en este caso claramente relegada a un papel secundario- lo que importa es el fondo, expuesto aquí en una veintena de canciones bulliciosas, que a veces parecen apenas hilvanadas y otras se dirían fabricadas por cualquiera de esos nombres míticos del pop de los sesenta que te puedan venir a la mente.

Ha contado Slater que gran parte de las canciones las grabó -en una sola toma, “aquí te pilló, aquí te mato” en su dormitorio, en los tiempos libres que le permitía su gira de conciertos y a medida que las iba escribiendo. Su verborrea creativa parece imparable en este momento, ciertamente. Esta manera de trabajar, claro, lleva implícita que los resultados van a ser una amalgama de inmediatez, calidez y baja fidelidad -ergo, imperfecciones- a la que ya estamos muy poco acostumbrados. Pero Sharp Pins tienen algo que sin duda explica que desde su aparición hace apenas un par de años se convirtieran en la sensación para muchos de los que frecuentan las escenas pop y de revival. Quizá es que lejos de resultar un mero pastiche, la adecuada digestión de toda esa música tan reconocible le ha servido para proponer algo indiscutiblemente personal.

Un disco errático en su concepción y sus resultados, quizá no de fácil digestión a primera escucha, pero que funciona a modo de mina de oro que premiará la paciencia de quienes vaya horadando las pequeñas pepitas que ofrece a cada minuto. Como si el becario de aquel primer Bevis Frond, Orgone Box o Nick Nicely se hubiera venido arriba y decidido a copiar en una cinta de segunda o tercera mano todas esas ocurrencias que tenía en la cabeza, resultando el típico disco que habría vuelto locos a los lectores, ya talluditos, me temo, de la primera etapa de la revista Ruta 66 o la británica Bucketfull of Brains. Pero el caso es que hablamos de un chaval de veinte años de Chicago que podría conectar perfectamente con la siguiente generación, y ojalá lo consiga. Eso les asegurará escuchar música estupenda toda la vida.

ADRIANA LECOUVREUR



Enrique Ugarte Blanco
Abokatu
Abogado

Para finalizar el curso operístico del año 2025, y como segundo título de la temporada, la ABAO ha programado esta ópera del maestro italiano Francesco Cilea, obra poco habitual en el repertorio de los grandes teatros y que para la Asociación Bilbaína de Amigos de la Ópera supone la cuarta vez que la acomete. Su estreno en el Teatro Lírico de Milán el 6 noviembre de 1.902, supuso el éxito definitivo para su compositor (tan sólo compuso seis óperas a lo largo de su carrera), y contó para la ocasión con la participación del gran tenor Enrico Caruso.

Se trata de un drama musical en cuatro actos, con música del maestro Francesco Cilea, y con libreto de Arturo Colautti, basado a su vez en el drama homónimo de Eugène Scribe y Ernest Legouvé. Posee un argumento complejo que por momentos resulta bastante farragoso y difícil de seguir, y nos traslada la acción al París de 1.730, para contarnos la vida y la muerte de la actriz gala Adriana Lecouvreur, estrella principal de la Comedia Francesa en el siglo XVIII.

Como sinopsis de la ópera cabe decir que, toda su trama aborda el drama de celos y venganza entre dos mujeres que luchan por el amor de un mismo hombre, la actriz Adriana Lecouvreur y la Princesa de Bouillon. Cuatro son los aspectos a destacar dentro de la misma, el primero, el **conflicto principal**, Adriana y la Princesa de Bouillon son rivales por el amor de Maurizio, el Conde de Sajonia, el segundo, el **engaño**, Adriana cree que Maurizio es un soldado, mientras que la Princesa conoce su verdadera identidad noble y su relación con él, el tercero, la **confrontación**, la Princesa, celosa y desesperada, trama un plan contra Adriana y le envía un ramo de violetas, que en realidad es una trampa para envenenarla, y el cuarto, el **desenlace trágico**, Adriana muere envenenada por las violetas, después de darse cuenta de que su amor le ha llevado a la muerte.

En lo referente a lo que dio de sí la propia velada operística, y entrando en materia de lo que allí aconteció, la producción de ABAO Bilbao Ópera y la Fondazione Teatro Lírico di Cagliari, bajo la dirección escénica del escenógrafo italiano Mario Pontiggia, resultó un gran acierto. Con un gran vestuario (elegante y clásico), muy bien iluminada, y con elementos móviles que permitieron acertados cambios de escena, recreó al detalle los rasgos del lugar y momento en que ocurre la acción (París a mediados del siglo XVIII), hechos estos que ayudaron al espectador a seguir con facilidad el argumento de la obra.

Uno de los puntales fundamentales de esta función, fue la labor en el foso del director musical italiano Marco Armiliato, a los mandos de la Bilbao Orkestra Sinfonikoa. El genovés, que hacía 15 años que no comparecía en las temporadas de ABAO, lució fidelidad estética, pasión sin desbordes, ajuste y seguridad, haciendo una traducción muy correcta de la partitura, con un ritmo enérgico, controlando el volumen de la orquesta. Su inmersión en el estilo de la ópera no sólo vino evidenciada en los instrumentistas sino también en cada uno de los cantantes que en ella participaron. Debe ser especialmente destacado su interludio orquestal del segundo acto, donde la orquesta adquiere verdadero protagonismo solista, con el predominante sonido de cuerda y maderas.

De los diez solistas que requiere la partitura, cuatro de ellos son los que soportan el peso de la misma, y a tal efecto el elenco vocal de los *preferiti* de la ABAO para la ocasión, resultó de agrado para el público y para el firmante. Una característica común importante de estas cuatro voces elegidas, debe ser su dominio del canto de conversación.

Una apuesta segura siempre es poder contar con los servicios de la soprano italiana María Agresta. La prima donna de Salerno, deslumbró en su interpretación de “*Adriana Lecouvreur*”. Si bien su complicada aria del primer acto “*io son l’umile ancella*” la pilló algo fría, su voz, se fue comiendo el escenario según fue avanzando la partitura, gracias a una muy buena línea de canto, demostrando que su timbre se iba enriqueciendo por momentos, ganando en proyección, potencia y en espléndidos agudos. Su magisterio, basado en sus excepcionales dotes de soprano lírica, no sólo se circunscribió al apartado musical, sino que también brilló y mucho en su faceta interpretativa, consiguiendo transmitir una enorme gama de emociones, estando especialmente destacada en su complicada aria del cuarto acto “*Poveri Fiori*”.

El “Maurizio” del tenor lírico-spinto español Jorge de León, que interpretaba por primera vez este complicado y exigente rol, salió bien parado del envite y supo meterse al público en el bolsillo. Con un buen trabajo actoral a la hora de plasmar el dramatismo de su personaje y con un sobrado instrumento, de excelso registro agudo, de bello color, y de una trabajada técnica vocal, el tinerfeño, al que en algunos pasajes de la ópera le faltó sutileza, fue de menos a mucho más, siendo especialmente destacables sus arias “*L’anima ho stanca*” del segundo acto y “*No piú nobile*” del cuarto, demostrando con ello su gran capacidad para dominar pasajes de gran intensidad lírica y otros de marcado carácter heroico,

A la mezzosoprano valenciana Silvia Tro Santafé le tocó lidiar con el rol de la malvada de la ópera, el de la “*Princesa de Bouillon*”. Lo defendió con gran acierto, gustando mucho al respetable (sonoros fueron los aplausos que merecidamente recibió tras caer el telón), demostrando ser dominadora de todos los resortes del belcanto, y brilló con luz propia, cumpliendo con las dificultades musicales de su papel en los momentos de lucimiento vocal y dramático que tiene a lo largo de la obra, moviéndose con soltura entre una amplia gama de graves y una poderosa franja aguda.

Otro que también debutaba en el rol, en este caso en el del enamorado secreto de Adriana, “*Michonnet*”, fue el barítono lírico malagueño Carlos Álvarez. El andaluz sin grandes estridencias y con un instrumento en plenas facultades, (de gran claridad, con una notable extensión de voz y una depurada técnica vocal) supo dar buena cuenta del papel que le tocó defender, debiendo ser especialmente destacable también su labor interpretativa, de gran capacidad expresiva, para mostrar por momentos su lado humorístico (en la línea de las óperas bufas napolitanas) junto a otros de marcada tristeza y melancolía.

Importante en el buen desarrollo de la ópera es la presencia acertada, como lo fue, del resto del elenco, una serie de personajes secundarios: “*El Príncipe de Bouillon*”, interpretado por el bajo Luis López, “*El abate de Chazeuil*”, interpretado por el tenor ligero Jorge Rodríguez-Norton y sobre todo de los comediantes compañeros de Adriana —“*Poisson*” interpretado por el tenor Josu Cabrero, “*Quinalt*” interpretado por el barítono habitual en la plaza, José Manuel Díaz, “*Jouvenot*” interpretado por la soprano Olga Revuelta y “*Dangeville*” interpretado por la mezzosoprano Anna Goma—, quienes intervinieron en magníficos números concertantes en los actos primero y cuarto, marcados por un brillante y alegre tema musical. El Coro de la ópera de Bilbao no desmereció al resto de intérpretes en su breve intervención en el tercer acto de la obra.

En resumen, una colorista representación de una ópera bien dirigida, muy bien interpretada y no muy conocida para el gran público.



“Adriana Lecouvreur”

Reperto: María Agresta (s); Jorge de León (t); Silvia Tro Santafé (mz); Carlos Álvarez (b); Luis López (bj); Jorge Rodríguez-Norton (t); Olga Revuelta (s); Anna Goma (mz); José Manuel Díaz (b); Josu Cabrero (t); Coro de Ópera de Bilbao; Bilbao Orkestra Sinfonikoa; Dirección escénica: Mario Pontiggia; Dirección Musical: Marco Armiliato; Palacio Euskalduna.

El yantar

José Luis Alegre

Txakoli 3.0 (II)

Reanudamos el repaso a nuestro vino más particular, aquel que solo se elabora dentro de nuestras fronteras y que, en su mayor parte, se obtiene de variedades autóctonas no presentes allende las mismas (hondarrabi zuri y hondarrabi beltza). Un vino cuya diferenciada idiosincrasia y calidad, aunque parezca mentira, debemos seguir defendiendo hoy frente a inmisiones de diversa índole. Buena prueba de ellas es la obsoleta, trasnochada y, me atrevería a decir, insultante definición que del término “chacolí” aparece actualmente en el diccionario de la Real Academia Española: “Vino ligero algo agrio que se hace en el País Vasco, en Cantabria y en Chile”. Omito todo comentario respecto a la localización del chacolí o txakoli, porque daría para escribir un libro y quizás, después de él, alguna querrela. Pero no renuncio a pronunciarme respecto a la primera parte de esa descripción. No solo me produce vergüenza ajena, sino que me asaltan multitud de dudas respecto a la génesis de esta ¿Cómo han llegado a esa conclusión los ilustres académicos numerarios? ¿Qué estándares de calidad vitivinícola han utilizado para alcanzar tamaño definición? ¿Han contado con asesoramiento técnico enológico para parir -en el sentido expresado en la cuarta acepción de este verbo en su diccionario- esta espléndida definición? ¿Han utilizado estos mismos criterios o asesoramientos para su definición del término “rioja” como “Vino de fina calidad”? ¿No creen los vigilantes de las letras que su definición de chacolí merezca una vueltecita? Para revertir esta situación no se me ocurre mejor manera que remitir a los miembros de la R.A.E., cortésmente, una botella (o más, según junten más o menos letras) de algunos de los siguientes txakolís, a ver si continúan creyendo que se trata de un “vino ligero algo agrio”.

Un buen ejemplo “Izar Leku 2020” (28,00€). Un espumoso blanco producto del coupage de hondarrabi zuri (92%) y hondarrabi beltza (8%), elaborado mediante el método tradicional o champenoise en la bodega Izar-Leku Mahastiak, enclavada en la D.O. Getariako Txakolina, que cuenta con la fuerza, experiencia y profesionalidad del enólogo Juan Carlos López de la Calle y su equipo, lo que expresa bien a las claras la entidad de este proyecto ya consolidado. Disponen de un viñedo en parral de 1,15 hectáreas, ubicado en suelos de arenisca y limos calcáreos en la demarcación de Zarauz, repartido en tres laderas frente al mar, con exposición sureste/suroeste, lo cual le permite beneficiarse de la brisa marina y garantizar un excelente estado sanitario de la uva. Para la vinificación de la añada catada la vendimia se realizó en cajas de 10 kg., asegurando la llegada a bodega de los racimos en perfecto estado, cuyas uvas maceran en frío durante 24/48 horas y, tras su prensado, realizan la fermentación en depósitos de acero inoxidable para, posteriormente, reposar con sus lías durante siete meses en esos mismos depósitos, con el objetivo de ganar volumen y mejorar textura. Realiza su segunda fermentación en botella, con crianza en rima durante treinta y seis meses, degollándose sin adicionar licor de expedición, por lo que resulta un espumoso que podríamos definir como brut nature vintage. En nariz encontramos notas de manzana verde, cítricos, hierbas frescas y panadería, con un sutil toque salino. En boca, una burbuja fina mantiene los cítricos -pomelo-, con una elegante acidez y matices minerales. Excepcional, para la “E” mayúscula.

La segunda parada nos lleva hasta los dominios de Aitor Irazu, alma mater y enólogo de Makatzak Wild Wines, en el municipio de Aia, también dentro de la D.O. Getariako Txakolina. En esta bodega Aitor trabaja con un viñedo de tres hectáreas, organizado en bancales por su pronunciada pendiente, de orientación sur, suelos de pizarra calcárea de textura



franco-arcillosa y altitud entre 250 y 300 metros. Su vino “Harri Ta Zur 2022” (50,00€), elaborado con las variedades hondarrabi zuri -de pie franco- (90%) y hondarrabi zuri zerratia (10%), es el producto final de una viticultura basada en principios ecológicos, el respeto por la naturaleza y la búsqueda de un equilibrio en el viñedo, fomentando la salud y biodiversidad del suelo, con una gestión biodinámica, buscando que sea la propia viña quien despliegue sus propios mecanismos de protección y adaptación al medio, con la mínima intervención ajena. Para elaborar este blanco, la vendimia se realiza de forma manual, seleccionando las uvas en cajas de 10 kg. en diferentes pasadas, para garantizar el óptimo punto de madurez de cada racimo. Una vez en la bodega, se elabora el vino de manera natural, con prensado directo sin despallillar y con desfangado estático por gravedad, manteniéndose en frío (10º) entre 24 y 48 horas, tras las cuales se inicia la fermentación en depósitos de acero inoxidable (utilizando levaduras indígenas obtenidas mediante la técnica de pies de cuba -cosechando anticipadamente una pequeña cantidad de uva madura y llevándola a depósito con el fin de que multipliquen las levaduras más aptas-), trasegándolo posteriormente a barricas usadas de roble francés, donde se realizará, de forma espontánea, la fermentación maloláctica y permanecerán por, aproximadamente, diez meses con sus lías, hasta redondear, tras un paso por botella de, mínimo, otros doce meses, un vino de excepcional complejidad, sin clarificar, estabilizar, ni filtrar. En nariz presenta notas de fruta blanca, cítricos, hinojo, balsámicos y minerales, mientras que en boca aparece, de nuevo, mineral, salino, untuoso, fresco y muy largo. Único, con “U” mayúscula.

Como último destino de este particular recorrido, volvemos a casa y nos plantamos ante una de las bodegas con mayor fama y prestigio -conceptos que, en el mundo vitivinícola, casi nunca van de la mano- de nuestra D.O. Bizkaiko Txakolina, Doniene Gorronzona, de Bakio. Con un abanico de vinos digno de un estudio individualizado, entre los cuales podríamos haber optado por cualquiera de ellos para ilustrar estas páginas, pero nos hemos decantado, como contrapunto al resto de blancos a los que hemos hecho referencia, por su tinto monovarietal “Ho-Be 2019” (45,00€), un juego de palabras que combina las dos primeras sílabas de la variedad protagonista de este vino, Hondarrabi Beltza, con la superlativa definición de las esperanzas puestas en el mismo, “hobe” -el mejor-. No voy a ser yo quien lo niegue. Este tinto es el producto de una parcela de menos de una hectárea, denominada Aldape -lo cual revela su orografía-, donde nos encontramos, de nuevo, un suelo franco arcilloarenoso sobre un estrato rocoso, orientado al mar y con un viñedo de fertilidad limitada, que da como resultado un vino particular, expresivo y complejo. Después de la vendimia, la uva entra en bodega en un plazo máximo de tres horas y se macera fugazmente en frío, para un posterior prensado suave con el objetivo de obtener un mosto flor, para, tras la fermentación maloláctica, ser preservado en barricas de roble francés durante cuatro meses y, posteriormente, en depósitos de acero inoxidable hasta su embotellado final, el tiempo que Itziar Insausti, su enóloga, considere oportuno. El resultado es una nariz con aromas a sotobosque, hierba seca, frutas rojas y ciruela, percibiendo en boca esos apuntes herbáceos, acompañados por una mineralidad muy elegante y toques de chocolate, conservando una muy buena acidez y frescura que se prolonga en el paladar. Provocador, para la “P” mayúscula.

Ya es hora de que la R.A.E. cambie su definición del chacolí, si al Sr. Pérez Reverte y sus panas no les parece mal.



Enero 2026

			01	02	03	04
05	06	07	08	09	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30	31	

Música
El pasado 26 de enero, disfrutamos del concierto del músico norteamericano **Deke Dickerson**. Con un llenazo histórico en el Salón de Actos de nuestro Colegio.



Febrero 2026

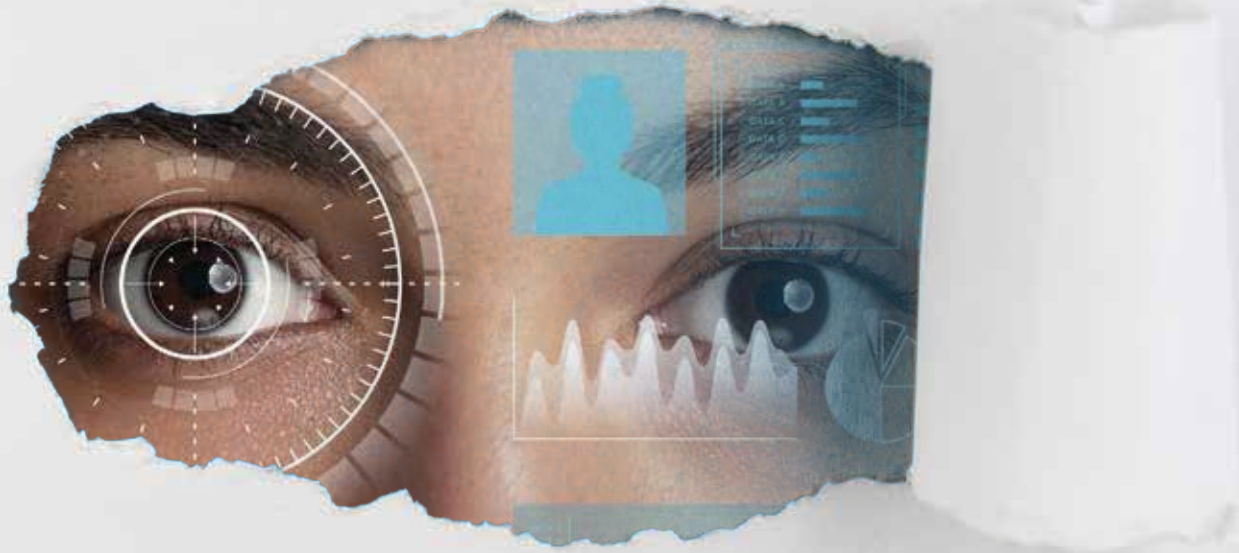
						01
02	03	04	05	06	07	08
09	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	

Música
El 19 de febrero, jueves, a las 20:00 horas en el Salón de Actos nos visitará nuestro compañero **Joserra Rodrigo** para presentarnos una sesión sobre el Club del LP. El LP pensado es *MOONDANCE* de Van Morrison. Le acompañará también el músico **Fernando Rubio**.

Club de Lectura
El martes 24 de febrero se celebra el encuentro número 100 a las 19:45 horas en el Salón de Actos con la Lectura previa de Carmen Pardo, del libro “Quince Años” de Ramiro Pinilla. En la España de 1938, con la guerra civil como telón de fondo, un maestro de Algorta toma bajo su protección a Asier Altube, un adolescente, para que reciba una educación adecuada y sobreviva a la guerra. En esta novela corta, Ramiro Pinilla recupera personajes que aparecieron en su célebre trilogía *Verdes valles, colinas rojas*.

Ramiro Pinilla García (1923-2014) formó parte de la corriente renovadora de la narrativa española que se inició en la década de 1960. En 1960 ganó el premio Nadal con *Las ciegas hormigas* y fue finalista del premio Planeta en 1971 con su novela *Seno*. Otras obras de este escritor son *Recuerda, oh recuerda* (1974); *Primeras historias de la guerra interminable* (1977); *La gran guerra de Doña Toda* (1978); *Andanzas de Txiki Baskardo* (1980); el primer volumen de *Verdes valles, colinas rojas* (1986); *Quince años* (1990) y *Huesos* (1997). En 2006 recibió el Premio Nacional de Narrativa por *Verdes valles, colinas rojas. Las cenizas del hierro* parte III.

Hola,
estos son tus datos
...¿verdad?



En la era digital, nuestra persona y empresa
están expuestas a amenazas cibernéticas

Con el seguro de ciber Riesgos, tendrás una protección integral que te permitirá gestionar los riesgos de ciberseguridad de manera eficaz, manteniendo la continuidad de tu negocio incluso en los momentos más críticos.

SOLICITA MÁS INFORMACIÓN LLAMANDO AL:
91 781 95 45



Digilosofía es tener la banca digital más útil y funcional para nuestros clientes

El Banco Santander ha obtenido la máxima calificación en funcionalidad de banca móvil y de banca online para particulares según las últimas calificaciones de **AQMETRIX 2018***.

Este reconocimiento nos anima a seguir innovando y a mejorar cada día.

Nuestra filosofía digital es poder ofrecer siempre la mejor experiencia en banca digital.

